



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

FACULTAD DE CIENCIAS

**ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS  
ESQUEMAS DE PENSIONES  
EN LA SEGURIDAD SOCIAL**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**ACTUARIO**

P R E S E N T A

**ODIN ENRIQUE MOYA MACEDO**

Tutor:

ACT. SALVADOR PÉREZ MALDONADO



CIUDAD DE MÉXICO 2020



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE GENERAL

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo 1. La Seguridad Social en México</b> .....	<b>3</b>
1.1    Introducción.....	3
1.2    Antecedentes .....	3
1.3    Marco Doctrinal .....	6
1.4    Sistema de seguridad social.....	9
1.5    Reforma estructural .....	10
1.5.1    Los seguros de pensiones derivadas de seguridad social .....	11
1.6    Esquema actual de pensiones.....	12
1.6.1    Estructura de la administración .....	13
1.6.2    Principales diferencias entre regímenes .....	15
1.6.3    Ejemplos de esquemas en Latinoamérica .....	17
<b>Capítulo 2. Componentes técnicos y reservas</b> .....	<b>19</b>
2.1    Introducción.....	19
2.2    Componentes técnicos .....	19
2.2.1    Elegibilidad de aseguradora .....	19
2.2.2    Proceso de afiliación .....	20
2.2.3    Base de prospectación.....	21
2.2.4    Sistema Único de Cotización.....	22
2.2.5    Reglas de Operación.....	23
2.3    Reservas .....	29
2.3.1    Esquema Anterior.....	31
2.3.1.1    Reserva Matemática de Pensiones (Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Básicos).....	31
2.3.1.2    Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales .....	33
2.3.1.3    Reserva de Previsión .....	34
2.3.1.4    Reserva Matemática Especial.....	34
2.3.1.5    Reserva para la Fluctuación de Inversiones .....	35
2.3.1.6    Fondo Especial.....	35
2.3.1.7    Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir.....	36
2.3.2    Esquema Actual .....	36
2.3.2.1    Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Básicos.....	36
2.3.2.2    Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales .....	37
2.3.2.3    Reserva de Contingencia.....	37
2.3.2.4    Reserva Matemática Especial.....	37
2.3.2.5    Reserva para Fluctuación de Inversiones .....	38
<b>Capítulo 3 Aspectos para fortalecer al esquema de pensiones</b> .....	<b>39</b>
3.1    Programa complementario a los Esquemas Actuales.....	39
3.2    Análisis situacional .....	40
3.3    Perspectivas a corto plazo .....	41
3.3.1    Fortalecer las cuentas individuales.....	41
3.3.2    Uso ampliado de la cuenta individual en casos excepcionales.....	42
3.3.3    Ahorro de los independientes .....	43

<b>Conclusiones .....</b>	<b>44</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>46</b>
<b>Cuadros .....</b>	<b>48</b>
<b>Figuras.....</b>	<b>48</b>

# Introducción

Al igual que otros países de América Latina y derivado de las deficiencias en los sistemas de Seguridad Social, como de las mejoras en la esperanza de vida de la población mexicana, fue necesario que se hicieran modificaciones al Sistema de Seguridad Social, llevando a cabo una migración en los esquemas de pensiones. La modificación más relevante fue cambiar, de un Esquema de Beneficio Definido donde los trabajadores en activo mantienen en gran medida a los pensionados, a un Esquema de Contribución Definido, donde cada trabajador genera su propio fondo, trayendo consigo grandes consecuencias en la Administración de las Pensiones de la Seguridad Social.

La reforma a la Ley del Seguro Social de 1997 originó una serie de cambios importantes en materia de pensiones, pasando de un Esquema de Beneficio Definido a uno de Contribución Definido, en el cual incluyó la participación activa del sector privado, en la previsión social en el retiro. Para 2007, al reformarse la Ley del ISSSTE, se abre la posibilidad a los trabajadores del Estado de elegir entre el esquema que más les convenga para su jubilación y, con ello, se amplía la base de potenciales asegurados que pueden aprovechar las nuevas condiciones. Con el desarrollo de este nuevo sistema de pensiones, se crearon otros participantes como fue el surgimiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) y las instituciones de seguros especializadas en rentas vitalicias, que bajo este nuevo enfoque son las encargadas de administrar y pagar las pensiones a los asegurados con derecho; dichas funciones anteriormente estaban a cargo de los institutos de seguridad social correspondientes.

De los cambios que arrojó la modificación a los esquemas, la apertura del sistema de pensiones al sector privado, trajo consigo, la modificación a todo el sistema financiero, para garantizar que tanto los jubilados como de los próximos jubilados, obtuvieran una pensión decorosa y adecuada a sus necesidades.

En este contexto, el objetivo de esta tesis se enfoca al análisis de los dos sistemas de Seguridad Social más representativos en México: el Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), la evolución de los esquemas de pensiones derivadas de la Seguridad Social, revisar el nuevo reglamento operativo de los seguros de pensiones, para posteriormente hacer propuestas encaminadas a alcanzar un sistema de pensiones más equilibrado, supervisado e incluyente, como un pequeño análisis de la situación en la que se encuentra a nivel global de la Seguridad Social.

Por tal motivo, este trabajo se ha dividido en tres capítulos:

Capítulo 1. La Seguridad Social en México.

Capítulo 2. Componentes Técnicos y Reservas

Capítulo 3. Aspectos para fortalecer al esquema de pensiones

El objetivo del primer capítulo es mostrar, brevemente, el contexto de las reformas de las principales leyes de Seguridad Social en México, explicar los factores que provocaron la transición de un esquema de beneficio definido a uno de contribución definido, destacando la intervención de la iniciativa privada en el esquema vigente y, finalmente, describir el esquema actual de las pensiones derivadas de la Seguridad Social y características principales.

En el segundo capítulo, se analizan los principales aspectos técnicos-actuariales del esquema operativo como el proceso de afiliación, las reglas de operación del esquema de pensiones derivadas de la Seguridad Social y los alcances de cada una de las reservas.

Finalmente, en el tercer capítulo, nos enfocaremos al análisis del actual esquema de pensiones, como el definir algunas propuestas de mejora a dicho esquema y algunas otras propuestas alternativas para las futuras pensiones de Seguridad Social de nuestro país.

# Capítulo 1.

## La Seguridad Social en México

### 1.1 Introducción

En este capítulo se expone el contexto de la Seguridad Social, con énfasis a los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; así como las principales reformas estructurales a las Leyes de Seguridad Social. Asimismo, se explican las causas que originaron dichos cambios en el esquema financiero de beneficio definido a otro de contribución definida.

De la misma manera, para este capítulo también se describen las principales características, beneficios y diferencias entre los regímenes anteriores y vigentes de los esquemas de Seguridad Social con la intención de explicar las ventajas de ambos para los trabajadores. Destacando entre sus principales características, las aportaciones del trabajador, patrón y gobierno para los dos sistemas de retiro, como los beneficios obtenidos de cada uno.

El régimen actual se encuentra administrado por las instituciones financieras autorizadas, conocidas como Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores). Es importante para los trabajadores que se encuentran en este régimen o en el grupo en transición, es decir, los trabajadores que tienen derecho a elegir entre los dos regímenes, derivado de que aún no se encuentran jubilados, conocer con que institución financiera podrán realizar sus aportaciones para que se garantice el mejor beneficio, por lo tanto, en el presente capítulo se explica sobre la participación de estas instituciones en la administración de los recursos destinados.

Finalmente, se define el factor de la “portabilidad” entre instituciones, es decir, la libertad de elegir entre las diversas administradoras, siendo esta condición un tema relevante de esta tesis.

### 1.2 Antecedentes

La Seguridad Social tiene por fundamento proporcionar un instrumento de protección a través de políticas públicas; derivado de que existen eventos como consecuencia de la edad, enfermedades, factores económicos, entre otros, que pueden disminuir las facultades físicas e intelectuales de un individuo, por lo cual este concepto es primordial a nivel mundial. Al respecto la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>1</sup> la define como: “Protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas

---

<sup>1</sup> Nota: OIT (Organización Internacional del Trabajo): agencia de las Naciones Unidas cuyo objetivo es promover y cumplir las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo, favorecer la creación de oportunidades de empleo decente, mejorar la cobertura y la eficacia de una seguridad social para todos y el fortalecimiento del diálogo sobre las cuestiones relacionadas con el trabajo.

públicas contra las privaciones económicas y sociales que de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos<sup>2</sup>".

Sin embargo, pese a ser un concepto consolidado a mediados del siglo XX, tiene sus orígenes en las bases del derecho laboral cuyos antecedentes datan a partir del siglo XIX. Existen dos referencias que constituyeron la formación de la Seguridad Social con las bases actualmente aceptadas: la aparición de los seguros sociales del modelo alemán de Otto Von Bismarck y el plan integral de Seguridad Social de William Beveridge en Inglaterra.

Cuadro 1.1  
Modelos de Seguridad Social

	Origen	Resultados
Iniciativas de Otto Von Bismarck	Tras la unificación del estado germano, Guillermo I fue reconocido como emperador Alemán, nombrando a Otto Von Bismarck Canciller. Bismarck en un intento por unificar las principales diferencias del estado germano, elaboró un discurso en 1881, a partir de este se adoptaron una serie de leyes sobre seguros.	<p><b>1883 Ley sobre el Seguro de Enfermedad.</b> Establecía un sistema contributivo, para la protección de los trabajadores.</p> <p><b>1884 Ley sobre Accidentes del Trabajo</b> Establecía un sistema de aseguramiento que obligaba a los patrones a contribuir en cajas destinadas a cubrir la contingencia de invalidez permanente originada por los accidentes de trabajo.</p> <p><b>1884 Ley que establecía el primer sistema obligatorio de jubilación.</b> La pensión se otorgaba a los setenta años, y el monto del beneficio era proporcional al número de cotizaciones del asegurado.</p>
Plan Beveridge	<p>En 1941, el parlamento inglés encomendó a Sir William Beveridge la Comisión Interdepartamental para la Seguridad Social y Servicios Afines.</p> <p>Teniendo por objetivo el análisis de los aspectos del seguro social y así proponer soluciones.</p>	<p><b>1942 La elaboración del Informe sobre Seguros Sociales y Servicios Afines,</b> se analizaron las deficiencias del sistema de Seguridad Social; concluyendo la falta de universalidad del sistema inglés, así como de la mala asignación y cuantificación de los beneficios.</p> <p><b>Se presentó el Plan Beveridge,</b> el cual promovía la creación de un sistema de beneficios para proteger a la población durante toda su vida. Estableciendo un sistema de Seguridad Social universal que coordinara, el seguro de enfermedad, el seguro de desempleo, pensiones para la vejez, pensiones para las viudas y huérfanos, compensación para los trabajadores en casos de accidentes y enfermedades del trabajo y pensiones especiales para los ancianos de bajos recursos.</p>

Fuente: Elaboración propia con información de la OIT (1991). Administración de la Seguridad Social

<sup>2</sup> OIT Organización Internacional del Trabajo (1991). *Administración de la Seguridad Social* Recuperado de <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>.



En estos dos elementos, se observa el reconocimiento de pensiones para la vejez como parte del sistema de la Seguridad Social, objeto de estudio de esta tesis. Esta medida estaba encaminada para proteger a la población en una edad determinada. Aunado a estos elementos, la Organización Internacional del Trabajo ha desempeñado un papel principal en el desarrollo de la Seguridad Social y por consiguiente de las pensiones de vejez. Esta organización fue creada en 1919 con el final de la Primera Guerra Mundial, teniendo como base la Constitución elaborada por la Comisión de Legislación Internacional del Trabajo de la Conferencia de Paz, con el objetivo de crear una organización de "carácter universal" para hacer frente a los problemas sociales y económicos que el mundo tenía ante sí en los primeros años del siglo XX<sup>3</sup>.

Asimismo, la OIT estableció una serie de principios internacionales para fomentar la equidad social y mejorar las condiciones laborales. En particular, en el año de 1952 adoptó lo que se llamaría el Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima) Número 102, en cuyo apartado V se establecen las Prestaciones de Vejez. Esta prestación contempla fortalecer los recursos económicos mediante un pago periódico al llegar a una edad determinada, en la cual, las capacidades físicas se ven disminuidas por la edad.

En México, análogo a este contexto internacional, los antecedentes que constituyen las prestaciones de la Seguridad Social son el resultado de una lucha social por establecer condiciones favorables para la población. En los principios legislativos en esta materia, un aspecto relevante es la iniciativa de proteger a los trabajadores; situación consolidada en el Estado de México, donde se expidió el 30 de abril de 1904 La ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México y el 9 de abril de 1906 en Nuevo León, el general Bernardo Reyes emitió la Ley sobre Accidentes de Trabajo. Estas disposiciones reconocían por primera vez en el país la obligación para los empleadores de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores.

Posteriormente, como resultado del movimiento revolucionario, se promulgó la Constitución de 1917, en la cual se estipulaba la previsión social como uno de sus objetivos. Por lo cual, en esta Carta Magna se establecieron las cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y enfermedades del trabajo.

Sin embargo, el primer antecedente de la legislación en materia de pensiones aparece en 1925, ya que en ese año se publicó la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro, en ella se establecía la cobertura de retiro a los 65 años de edad y después de 15 años de servicio para los empleados al servicio del Estado. Consecutivamente, en 1929 surge la primera modificación al artículo 123 de la Constitución, en cuyas disposiciones se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social.

---

<sup>3</sup> Rodgers, G., Lee, E., Swepston L. y Van Daele J., (2009). *La OIT y la Lucha por la Justicia Social, 1919-2009* (p.7). Ginebra, Suiza: OIT.

No obstante, es hasta el 19 de enero de 1943, cuando se expide la Ley del Seguro Social y se crea el Instituto Mexicano de Seguro Social como un organismo público, descentralizado, con personalidad y patrimonio propios<sup>4</sup>. Mediante esta disposición, se proveían a los trabajadores formales de las empresas paraestatales, privadas o de administración obrera o mixtas, los beneficios de: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, enfermedades no profesionales, maternidad, invalidez, vejez y muerte, así como la cesantía involuntaria en edad avanzada; estructurados en cuatro ramos I. Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, II. Enfermedades no Profesionales y Maternidad, III. Invalidez, Vejez y Muerte y, IV. Cesantía Involuntaria en Edad Avanzada. Referente al financiamiento de estos seguros, se realizaba a través de contribuciones tripartitas: trabajador, empleador y el Estado.

Por otro lado, con la finalidad de integrar en la Carta Magna a los trabajadores al servicio del Estado, se adiciona el apartado B al artículo 123 Constitucional durante el gobierno del presidente Adolfo López Mateos (1959). Donde se establecen las coberturas de: accidentes y enfermedades profesionales, jubilación, invalidez y muerte, vivienda, entre otras. Asimismo, se promulgó la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante la cual se creó el ISSSTE.

Con las bases antes descritas, se estructuró el panorama de la Seguridad Social en México, teniendo al Estado como la principal fuente de aseguramiento, sin embargo, derivado a las condiciones en las cuales se ha ido desarrollando el país, se han implementaron reformas, teniendo como ejes principales la integración de más sectores de la sociedad, así como el fortalecimiento de los esquemas de aseguramiento. Por lo cual, al ser un proceso dinámico, en los siguientes apartados se formalizarán las bases que sustentan las reformas en materia de pensiones.

### **1.3 Marco Doctrinal**

Una definición de doctrina, de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española es: “Conjunto de ideas u opiniones religiosas, filosóficas, políticas, etc., sustentadas por una persona o grupo”. Sujetos a esta definición, el marco doctrinal de los sistemas de pensiones implica una delimitación a los principios, políticos, filosóficos, sociales y económicos que en conjunto constituyen su concepto y estructura.

El fundamento de los Sistemas de Pensiones en México, tiene su origen en las bases adoptadas por la Seguridad Social a nivel mundial; por lo cual una forma de analizar este contenido es a través de las bases del derecho laboral y de la Seguridad Social.

---

<sup>4</sup>Instituto Mexicano del Seguro Social (1983), *Cuarenta años de Historia, IMSS 1943-1983* (p.25). México: Delmos.

Siguiendo este enfoque, la estructura jerárquica de las leyes en el sistema jurídico mexicano, están subordinadas a la Constitución, teniendo este orden<sup>5</sup>:

- |                             |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| 1. Constitución Política    | 3. Leyes y Decretos |
| 2. Tratados Internacionales | 4. Reglamentos      |

De esta jerarquía, la Constitución, los Tratados Internacionales y la Ley Federal del Trabajo contienen el marco doctrinal del derecho de la Seguridad Social.

En primer lugar, la base jurídica de la Seguridad Social se encuentra en la Constitución de 1917, en el artículo 123 fracción XXIX relativo al trabajo y a la previsión social, donde establece “se considera de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y otros análogos...”. Sin embargo, este artículo no desarrollaba a profundidad los conceptos de Seguridad Social, ya que, de acuerdo al contexto histórico, esta materia estaba en pleno desarrollo.

Con la reforma del artículo 123 en 1929 y con la expedición de la Ley del Seguro Social, se fortaleció el sistema de Seguridad Social, planteando un modelo, donde se distingue la influencia de dos elementos: 1. Sistema de Seguros perteneciente al modelo de Otto Von Bismarck, en el cual existe una relación bilateral entre asegurados y el Estado a través de las contribuciones al Sistema; 2. La creación de un sistema nacional de salud, donde las principales prestaciones, estarían constituidas por contribuciones de los asegurados, patrones y Estado con bases en el modelo británico de Beveridge<sup>6</sup>.

En segundo lugar, algunos tratados internacionales que refieren a la Seguridad Social forman parte integral de la Seguridad Social en México, ya que han sido un esfuerzo en conjunto con organismos internacionales para reconocer este derecho. Al respecto cabe señalar los convenios elaborados por la OIT con la finalidad de ser adoptados o ratificados por los países pertenecientes a esta organización. Principalmente, el Convenio 102, que fue el que consolidó los principios de esta organización en 1952. Dividiéndose en los siguientes apartados:

---

<sup>5</sup> Valdés, S. (2012). *Iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas y Derecho comparado, Información y Análisis. Los tratados internacionales en México, Estudio de Antecedentes, Marco Jurídico y Conceptual* (P.19). México: Dirección General de Servicios de Documentación.

<sup>6</sup> Sánchez, A. (2012). *La Seguridad y la Protección Social en México. Su Necesaria Reorganización* (p.25). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Cuadro 1.2  
**Convenio 102 de la OIT**

Parte I Disposiciones Generales	Parte VI Prestaciones en Caso de Accidente del Trabajo y de Enfermedad Profesional
Parte II Asistencia Médica	Parte VII Prestaciones Familiares
Parte III Prestaciones Monetarias de Enfermedad	Parte VIII Prestaciones de Maternidad
Parte IV Prestaciones de Desempleo	Parte IX Prestaciones de Invalidez
Parte V Prestaciones de Vejez	Parte X Prestaciones de Sobrevivientes

En estas disposiciones es fundamental la formalización de las prestaciones de Vejez, ya que se establecen los conceptos que integran las pensiones:

- *Objetivo:* La contingencia cubierta será la supervivencia más allá de una edad establecida que no deberá exceder de sesenta y cinco años. Sin embargo, las autoridades nacionales tendrán la facultad de aumentar este parámetro (Artículo 15\_26).
- *Beneficio:* La prestación consistirá en un pago periódico (Artículo 17\_28).
- *Criterios de Elegibilidad:* El beneficio se garantiza a las personas que hayan cumplido un periodo de calificación, basado en años de cotización, empleo o residencia (Artículo 18\_29).
- *Duración de las prestaciones:* Durante todo el transcurso de la contingencia, es decir, de forma vitalicia (Artículo 19\_30).

México, ratificó el Convenio 102 de la OIT el 12 de octubre de 1961, asimismo existen otros convenios relacionados con la Seguridad Social, ratificados por el gobierno mexicano. Entre ellos destaca el convenio 118 de la OIT sobre la igualdad de trato, en el que se aceptaron las obligaciones de las ramas de la Seguridad Social referentes a: asistencia médica, prestaciones de enfermedad, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez, prestaciones de vejez, prestaciones de sobrevivencia y prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Considerando los fundamentos descritos por Otto Von Bismarck, William Beveridge y principalmente por la OIT, se han reconocido a nivel mundial una serie de principios que debería de adoptar cualquier Sistema de Seguridad Social y por tanto los sistemas de pensiones al ser parte de este. Si bien no existe un consenso universal sobre todos estos principios, estos deben ser al menos cinco<sup>7</sup>:

---

<sup>7</sup> Contreras, C. (2012). *Análisis de los Principios Básicos de la Seguridad Social* (pp. 4-7). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

1. Universalidad en la cobertura: Integración de todos los sectores de la población en el sistema de Seguridad Social
2. Perennidad: Los derechos obtenidos por la Seguridad Social no deben terminarse, es decir son garantizados para toda la vida.
3. Obligatoriedad: Debe integrarse de forma obligatoria a la población en el sistema de Seguridad Social, pues de lo contrario no existirían aportaciones de forma voluntaria, derivado a que les permitirá acumular mayores recursos ya que al reinvertirse los rendimientos correspondientes, proporcionará un mayor saldo acumulado y, por ende, una mejor tasa de reemplazo.
4. Justicia Redistributiva: El nivel de los servicios debe ser el mismo para todos.
5. Solidaridad: La Seguridad Social, tiene como fin la protección del bienestar común, en este sentido es necesario que todos los miembros de la sociedad participen para alcanzar este fin.

#### **1.4 Sistema de seguridad social**

Dentro de la política internacional que existe en el mundo, uno de los principales logros que se ha obtenido, es la generación del «Sistema de Seguridad Social» como un derecho fundamental para toda la población de cada país; sin embargo, para que este sea incluyente, continúan existiendo barreras en la población mundial que deben de romperse para lograr los objetivos deseados.

Algunos de estos sistemas definen a la Seguridad Social como la protección de una sociedad por parte del Estado, mediante lineamientos públicos que contrarresten las barreras sociales y económicas y evitar que existan déficits en los ingresos de la población, por la consecuencia de padecer algún percance laboral, médico o social, hacia su persona o hacia las personas dependientes de él.

A principios del siglo XX, se creó la Asociación Internacional de Seguridad Social (AISS), quien tiene como uno de sus objetivos el impulsar la Seguridad Social, de tal manera que sea un derecho fundamental para las personas ante sus posibles contingencias, tales como: la vejez, incapacidad, invalidez, desempleo o la educación de los hijos; así como, ofrecer acceso a los servicios médicos tanto de prevención como de cuidado. Otra de las líneas que esta asociación ha trabajado para que la Seguridad Social siga incrementando, es en relación con la demanda global, de manera que al aumentar el número de habitantes de cada población, también debiese de acrecentar su protección proporcionalmente hasta llegar a ser de carácter universal.

Por otro lado, algunas acciones complementarias que fomenta la AISS, es el de proveer a los países información necesaria para que alcancen una Seguridad Social dinámica y eficiente, mediante estructuras y plataformas que permitan un crecimiento continuo y sostenible, para cubrir a la mayoría de la población y ser proactivas e innovadoras hasta que se alcance un nivel óptimo, para que a su vez impulsen a otros países a hacer lo mismo. Sin embargo, pese a que la Seguridad Social ha sido aprobada como un derecho

fundamental, estimándose que casi el 50%<sup>8</sup> de la población goza de este beneficio, solo una parte de esta población tiene estos beneficios de forma adecuada, debido a que existen muchas carencias para que sea incluyente y de forma eficiente hacia todos.

Por lo cual, para que todos los países que cuentan con una Seguridad Social puedan obtener avances, se debe de analizar cada una de las opciones con las que cuentan para reformar sus esquemas y mejoren sus beneficios, principalmente las prestaciones de vejez y de asistencia médica, incluyendo aquellas prestaciones alternativas que han ido en incremento, tales como los riesgos de trabajo o desempleo; quienes también deberán de definir sus objetivos, derivado de que la prioridad en algunos países es detener el déficit fiscal, para otros, hacer frente a los cambios en la población activa e incluso en algunos otros, han sido modificados por lineamientos estrictos.

Así bien, para obtener estos avances en los Sistemas de Pensiones, se han ejecutado reformas que se clasifican en dos tipos: uno llamado «Reformas No Estructurales o Paramétricas», las cuales modifican los Sistemas Públicos, manteniéndolos como papel principal pero que tienen ayuda del sector privado como complemento, tales como modificaciones a sus prestaciones, edad de jubilación, años requeridos o Incremento de los regímenes complementarios en los sistemas de Seguridad Social y; por otro lado se encuentran las «Reformas Estructurales», donde su característica es que su capitalización es de forma individual y su administración es de forma privada o parcialmente privada, conocido también como modelo de los tres pilares del Banco Mundial, enfocado principalmente al segundo pilar, que se define como «Capitalización Individual de Administración Privada».

### **1.5 Reforma estructural**

En marzo de 1996, el Ejecutivo Federal presentó al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en la búsqueda de fomentar un incremento en el ahorro, como en un aumento de población en la cobertura, creando incentivos de mercado en la administración de fondos y con la viabilidad financiera de un sistema de ahorro para el retiro mediante un esquema eficiente y financieramente sustentable. En diciembre de 1995 se había reformado la Ley del Seguro Social, pero fue hasta el 23 de mayo de 1996 cuando se publicó la nueva Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Así, se pasó de un régimen de beneficio definido a uno de contribución definida, basado en la capitalización de cuentas individuales en las que se concentran las aportaciones del trabajador, los patrones y el propio gobierno.

A partir del 1 de julio de 1997, con el inicio de vigencia de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro se inició el nuevo esquema de pensiones que dio pauta a la participación del sector financiero privado, por medio de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores), donde a partir de esto, se crearon las Sociedades de Inversión

---

<sup>8</sup> Brimblecombe, S., Uthoff, A., Ruggia-Frick, R., Arévalo, J., Schremmer, J. y McKinnon, R. (2012). Las Américas: mejorando la cobertura a través de transformaciones innovadoras en la seguridad social (Evolución y Tendencias) (p.15). Ginebra, Asociación Internacional de la Seguridad Social.

Especializadas en Fondos para el Retiro (Siefores), que son los instrumentos a través de los cuales las Afores invierten los recursos de los trabajadores.

A partir de este nuevo esquema, los trabajadores eligen una Afore para que, a través de la creación de su cuenta individual, se administren las cuotas obrero-patronales y estatales por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

### **1.5.1 Los seguros de pensiones derivadas de seguridad social**

Las principales instituciones de Seguridad Social en México que ofrecen prestaciones de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Para este efecto el IMSS, fundamentado en la Ley del Seguro Social, comprende dos tipos de regímenes (Art. 6), el obligatorio y el voluntario. El régimen obligatorio integra los siguientes seguros (Art. 11): I. Enfermedad y maternidad; II. Riesgos de Trabajo; III. Invalidez y Vida; IV. Retiro Cesantía en edad avanzada y vejez; V. Guarderías y Prestaciones sociales.

En relación a la cobertura, los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio son (Art 12 y Art. 13): los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el ejecutivo federal a través del decreto respectivo. Respecto al régimen voluntario, mediante convenio con el Instituto podrán ser sujetos de aseguramiento los trabajadores en industrias familiares y los independientes como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de Seguridad Social.

Análogamente, el ISSSTE comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario (Artículo 2 de la Ley del ISSSTE), ambos institutos otorgan prestaciones similares, con una diferencia, que se radica en las coberturas de los sujetos de aseguramiento. El régimen obligatorio del ISSSTE abarca los siguientes seguros: I. De salud, que comprende Atención médica preventiva, Atención médica curativa y de maternidad, y Rehabilitación física y mental; II. De riesgos del trabajo; III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; y, IV. De invalidez y vida, como de cuatro prestaciones y servicios.

De estos seguros, el que comprende las prestaciones de la protección de los ingresos al llegar a la vejez, es el seguro de Retiro Cesantía en edad avanzada y Vejez, con las condiciones respectivas en cada Instituto; características que serán desarrolladas en los capítulos siguientes y que forman parte del esquema de las prestaciones de vejez desde el punto de vista institucional.

Por lo tanto, las reformas que tienen por objetivo modificar total o parcialmente el sistema de pensiones en México, deben considerar los principios del marco doctrinal, las condiciones establecidas en cada Instituto de Seguridad Social, aunados al contexto económico, demográfico político y social. En los siguientes temas se planteará el proceso y los principales actores que intervienen en las reformas de los esquemas de pensiones.

## **1.6 Esquema actual de pensiones**

A partir de la entrada en vigor de la nueva Ley del Seguro Social en julio de 1997, hubo cambios trascendentes para el futuro de los trabajadores afiliados al mismo Instituto. Uno de los cambios importantes, fue el abrir la posibilidad a que las Instituciones de Seguros llevaran a cabo la administración y pago de las pensiones derivadas de la Seguridad Social, actividad que desarrollaba anteriormente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

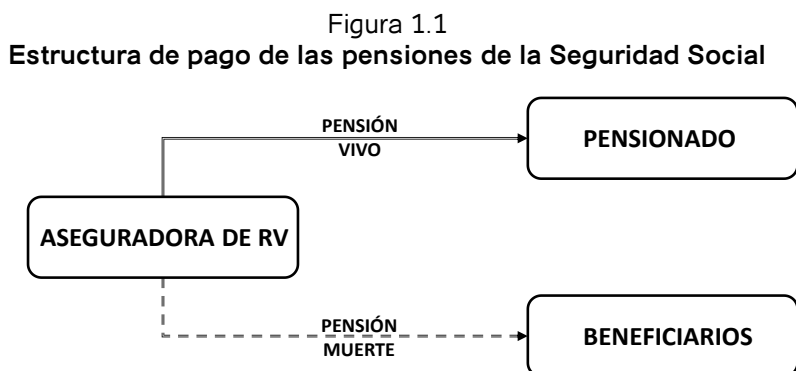
Hasta 2015, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), fue la encargada de autorizar a las compañías aseguradoras la operación de los seguros de pensiones derivados de la Seguridad Social, quien presentaba dos tipos de autorización para operar pensiones: I) Autorización para que las instituciones de seguros puedan operar el ramo de pensiones a través de constituirse como compañías de pensiones especializadas, las cuales sólo podrán manejar los Seguros de Pensiones; y, II) Autorización para que las instituciones de seguros que manejan el ramo de vida, puedan ampliar su operación y así comercializar los seguros de pensiones por un plazo de 5 años, obligando a las mismas a separar la operación de pensiones antes del 1º de julio del 2002, plazo en el que se cerró este tipo de autorización. Ambos tipos de autorización era sujetos a previa certificación por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), quién a partir del 4 de abril de 2015, con la entrada en vigor de la Nueva Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, es la responsable de autorizar a las instituciones de seguros especializadas en seguros de pensiones derivados de la Seguridad Social, con la cual se garantiza que todas las compañías de seguro privadas que operan el ramo, cuentan con la solvencia económica y financiera, los sistemas y la capacidad para operar en forma correcta los seguros de Pensiones.

Las partes que intervienen en un seguro de pensiones de la seguridad social, se pueden resumir básicamente en las siguientes:

- a) Aseguradora, las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social.
- b) Beneficiario, el cónyuge del Asegurado o Pensionado, la concubina o el concubinario, en su caso, así como los ascendientes y descendientes del Asegurado o Pensionado señalados en las respectivas leyes de los institutos.
- c) Pensión, la renta que las Instituciones se obligan a entregar periódicamente a los pensionados, de conformidad con la resolución emitida por el instituto correspondiente (IMSS o ISSSTE).



- d) Pensionado (asegurado), la persona asegurada que por resolución de alguno de los institutos, tenga otorgada pensión por incapacidad permanente total, incapacidad permanente parcial, invalidez, retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, así como los Beneficiarios de éste cuando, por resolución de los mismos institutos, tengan otorgada Pensión por viudez, orfandad o ascendencia, y que hayan ejercido su derecho de elección a favor de alguna Institución.



Fuente: Elaboración propia

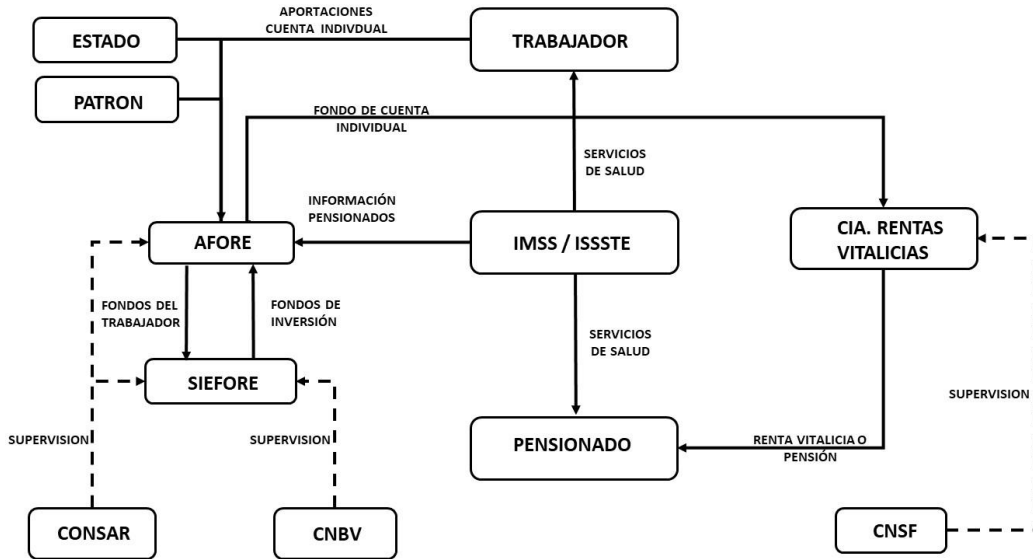
### 1.6.1 Estructura de la administración

En lo referente al Sistema de Pensiones, el actual modelo está basado en un esquema de contribución definida, donde la pensión a recibir por cada asegurado está en función de dos factores: el primero se cubre por el monto acumulado de sus aportaciones individuales, que implica la apertura de una cuenta para cada asegurado, mientras que la otra parte se enfoca a cubrir los Riesgos de Trabajo, en el que las primas necesarias para cubrir el seguro de riesgos de trabajo, están soportadas por las aportaciones obligatorias de los patrones y demás sujetos obligados, en función de la cuantía del salario base de cotización de sus empleados y los riesgos expuestos que existen en la actividad del negocio.

A partir de la nueva Ley de 1997, se crea un seguro de pensiones en el que se incluyen a las instituciones de seguros especializadas en operar los Seguros de Pensiones Derivados de la Seguridad Social.

Estos seguros se definen como Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia, las cuales se contratarán con una institución de seguros en los términos que define el artículo 159 sección IV y VI, artículo 58 y artículo 120 de la Ley del Seguro Social vigente y que también se establece el artículo 25, 26 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Lo anterior conlleva al siguiente esquema de cómo opera esta prestación y las partes que se encuentran incluidas:

Figura 1.2  
Estructura de la administración de las pensiones de la Seguridad Social



Fuente: Elaboración propia con información del IMSS / ISSSTE

Al generarse la nueva reforma a la Ley del ISSSTE, el cambio más sobresaliente es que el modelo pasó de ser un esquema de Beneficio Definido a un esquema de Contribución Definida tomando como base el sistema del IMSS, pero que deberá aplicarse de forma obligatoria para aquellos trabajadores del Estado de nuevo ingreso y de forma opcional para aquellos que ya tienen alguna antigüedad. Sin embargo, para estos últimos conforme al artículo Décimo Transitorio de la Nueva Ley del ISSSTE se pueden vislumbrar dos variantes, aquellos que se jubilaron hasta el 31 de Diciembre de 2009, donde se les aplicó tal y como se estipula en la Ley del ISSSTE anterior y, los posteriores a esa fecha en la cual se les aplica la Ley del ISSSTE vigente bajo el Décimo Transitorio, que establece modificaciones principalmente en las edades mínimas requeridas para jubilación, implicando un aumento de las mismas cada dos años hasta alcanzar las edades que se encuentran estipuladas en la nueva Ley del ISSSTE, como en el cálculo de su pensión, en el que se tomará el promedio de su sueldo base de su último año antes de pensionarse.

Por otra parte, todos sus beneficios como la contratación de seguros de rentas vitalicias y seguros de sobrevivencia se les otorgarán para aquellos a los que el ISSSTE les dicte una incapacidad o invalidez de forma permanente o en caso de que falleciese el trabajador (Artículo 6 sección XXI y XXVI, artículo 87 y artículo 91 de la Ley del ISSSTE). De forma similar, tendrán el derecho de optar por la contratación de una renta vitalicia y un seguro de sobrevivencia para aquellos pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), siempre y cuando, el monto acumulado que exista en su

cuenta individual sea suficiente para obtener una renta mayor o igual al monto de pensión garantizada prevista en esta Ley<sup>9</sup>.

Su administración estuvo a cargo de PENSIONISSSTE<sup>10</sup> de manera temporal (con un máximo de tres años a partir de la vigencia de la nueva Ley) y posteriormente los trabajadores tienen la opción de mantenerse ahí o pasar sus fondos a una administradora de fondos para el retiro<sup>11</sup>.

A su vez, uno de los puntos considerados de suma importancia, es que actualmente existe una relación estrecha entre los dos sistemas más importantes de pensiones llamada "portabilidad", donde aquellos trabajadores que coticen al IMSS o al ISSSTE y que por cualquier causa o una nueva relación laboral tengan que cambiar de sistema de pensiones, podrán transferir a este último los derechos de años de cotización y viceversa, de la misma manera aplica para sus fondos de vivienda, ya sean INFONAVIT o FOVISSSTE.

### **1.6.2 Principales diferencias entre regímenes**

En el IMSS, sus trabajadores que cotizaron en ambos regímenes son trabajadores de transición, por lo cual al momento de su retiro, el IMSS les dará a elegir entre uno u otro, tratando de seleccionar el sistema que más le conviene.

Existen cuatro principales diferencias entre los regímenes Ley del Seguro Social de 1973 (LSS '73) y Ley del Seguro Social de 1997 (LSS '97), estas diferencias son:

1. Su financiamiento es distinto; las pensiones del régimen del '73 se cubren con las reservas acumuladas de todas las aportaciones hechas al seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, de forma tripartita (Gobierno, Patrón y Trabajador) y corren a cargo del Gobierno Federal, mientras las pensiones del nuevo régimen son financiadas con los recursos que el trabajador haya acumulado durante su vida laboral en su cuenta individual, siendo aportaciones de forma tripartita más sus rendimientos..

---

<sup>9</sup> Otro de los cambios es que se les otorgará un bono de Pensión definido en Unidades de Inversión (UDIS), para aquellos trabajadores que ingresen a este sistema de forma posterior a la entrada de esta nueva Ley y que se incluirá en su cuenta individual.

<sup>10</sup> PENSIONISTE es un Órgano Público Desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que fue creado en 2007 por mandato de Ley (Reforma de la Ley del ISSSTE). Su inicio de operaciones fue a partir de abril de 2008 con la administración de las cuentas del SAR- ISSSTE 92, y posteriormente su objeto fue el administrar las cuentas individuales de los trabajadores, excepto los de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda, e invertir los recursos correspondientes a dichas cuentas sujeto a lo previsto en la Ley del Instituto, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como a la normatividad aplicable. Asimismo, para el desempeño de sus funciones el PENSIONISSSTE está dotado de facultades ejecutivas y competencia funcional propia.

<sup>11</sup> Para aquellos trabajadores que hayan estado cotizando al ISSSTE antes de la entrada de esta nueva Ley, tendrán la opción de optar por cambiarse a este nuevo régimen y que, por ese motivo, se les otorgaran los bonos correspondientes a sus años de cotización anteriores a esta nueva Reforma.

2. Las pensiones del régimen anterior se cuantificaron a partir del salario base de cotización en su promedio de las últimas 250 semanas en relación con la antigüedad del trabajador, mientras que las nuevas pensiones atenderán exclusivamente a las cantidades acumuladas en la cuenta individual y será el trabajador quien decida su monto.
3. La ley derogada exige requisitos de edad para la pensión de cesantía como tener reconocidas ante el Instituto un mínimo de 500 semanas cotizadas; la nueva permite al asegurado pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, cuando la pensión sea superior en más del 30 % de la pensión garantizada, pero con 1,250 semanas cotizadas.
4. La pensión que el Instituto otorgue al trabajador conforme al régimen LSS '73 será pagada por el Gobierno Federal, en cambio, la pensión otorgada conforme a la ley vigente correrá a cargo de una institución de seguros o de la Afore (en caso de retiros programados), con los fondos de la cuenta individual del trabajador, lo que posiblemente ayude a disminuir los costos de su manejo.

Cuadro 1.3

**Principales diferencias entre ambos sistemas de pensiones**

<b>Beneficio Definido</b>	<b>Contribución Definida</b>
1. El individuo cotiza a un fondo común	1. El individuo cotiza para su propia pensión
2. Las cantidades aportadas por los activos no determinan las pensiones actuales, derivado que ya se encuentran establecidas.	2. La cantidad aportada por cada individuo más sus rendimientos (en caso de tener), determinan su pensión futura
3. Las fluctuaciones las absorbe el Instituto o empresa, si no es contributivo y el participante en la medida que contribuya al financiamiento del plan	3. Las fluctuaciones económicas las absorbe el empleado, contribuya o no
4. Los empleados de edad avanzada y con antigüedad en la empresa antes de entrar en vigor un nuevo esquema de pensiones, tienen igual pensión que si el plan tuviera mucho tiempo instalado	4. Los empleados de edad avanzada y sin antigüedad antes de entrar en vigor un nuevo plan de pensiones, tienen poco tiempo de acumulación de recursos y por lo tanto posibilidad de menor pensión
5. Se necesita realizar una valuación actuarial para determinar el costo, debido a que los beneficios son conocidos	5. Se tiene un costo fijo. Se requiere de una valuación actuarial para estimar beneficios
6. El riesgo fundamental es demográfico, el cual lo absorbe el la empresa o institución que otorgará la pensión y es un riesgo poco volátil.	6. El riesgo fundamental es financiero, el cual lo absorbe el trabajador y es un riesgo más volátil.
7. No permite la conservación de derechos si dejas de laborar en el sector privado y pasas al sector público	7. Permite la conservación de derechos si dejas de laborar en el sector privado y pasas al sector público de acuerdo al convenio de portabilidad

Beneficio Definido	Contribución Definida
8. El sistema se caracteriza como un acuerdo o contrato intergeneracional por el que las generaciones activas dan soporte a las jubiladas a cambio de un compromiso de que cuando alcancen la edad de jubilación también ellos recibirán la pensión. El carácter de seguro surge a través de un intercambio de promesas entre generaciones a través de un "contrato social" implícito.	8. No vincula a generaciones futuras a realizar contrato explícito porque solo está implicada una generación. Obliga a tener cuentas personales para cada uno de los cotizantes.

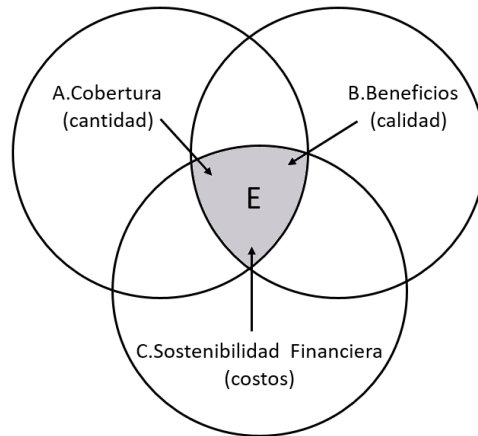
Fuente: Elaboración propia con información de la Ley del Seguro Social y tesis de Lozano, C. (2012). Pensión Digna en la Seguridad Social en México (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, México.

### 1.6.3 Ejemplos de esquemas en Latinoamérica

Como hemos podido constatar, en México, se ha tenido y se siguen teniendo problemas financieros con los costos de las pensiones, a consecuencia del esquema anterior. De acuerdo a la cuenta pública 2019, los costos de los sistemas de pensiones que otorga el IMSS e ISSSTE, fueron de 876,787 millones de pesos, los cuales se debieron principalmente por el aumento de la pensión media y el número de pensionados, alcanzando un déficit de deuda pública del orden del 3.6 % del PIB, de igual manera se puede decir de los demás sistemas de pensiones que existen en nuestro país con diferentes niveles de deuda, principalmente por padecer de una deficiente administración y bajas tasas de contribución y, lo peor del caso es que seguirá creciendo de no tomarse las medidas pertinentes, estimándose que el presupuesto del gobierno federal se volverá incontrolable en las próximas décadas y que afectará el bienestar de personas y familias. Sin embargo, no sólo en México se han tenido dificultades para poder tener un sistema de Seguridad Social sustentable, en otros países han tenido similares dificultades o de otra índole, pero que han repercutido en la estructura de Seguridad Social. Particularmente podemos decir que en países de América Latina se han orillado a cambiar sus reformas, ya sea por un déficit en las cotizaciones comparado con sus beneficios, una escasa cobertura o por problemas financieros por deficiencias en los cálculos o estructura.

De forma adicional, debemos de aclarar que en esta zona, existen muchos otros problemas que se arrastran desde hace tiempo atrás y que si no se tienen soluciones prontas y adecuadas, pueden afectar negativamente al crecimiento de la zona, tal es el caso de la desigualdad entre hombres y mujeres, sueldos adecuados que garanticen una estabilidad, una asistencia médica de bajo costo que cubra a más personas y que garantice una mejor calidad de vida.

**Figura 1.3**  
**Evaluación básica de un sistema de pensiones**



Un sistema de pensiones debería tender a pertenecer al área E, donde la cobertura sea adecuada, existe suficiencia en los beneficios y se cuenta con una sostenibilidad financiera.

Por todo esto, algunos países han adoptado nuevos esquemas de pensiones que cubran una mayor parte de la población, incluyendo sectores de la población marginada que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social, los cuales se definen de tres formas: los países donde el cambio se hizo de forma que sustituye el esquema de pensiones que asumía el Estado y por lo tanto el riesgo lo asumen tanto el Estado, los pensionados, trabajadores, las empresas y los trabajadores futuros; en otros casos, asumen esta estrategia como una alternativa para obtener su pensión, sin eliminar aquella que el Estado les ofrece como Seguridad Social y en algunos otros, asumieron una estrategia como un complemento a la que brinda el Estado (no necesariamente vitalicia), dando una tendencia a esquemas contributivos y no contributivos con una mayor participación del Estado.

**Cuadro 1.4**  
**América Latina: Reformas a los sistemas de pensiones, 2008 -2016**

País	Reformas Estructurales	
	Año	Modelo
1. Chile	1981	
2. Bolivia	1997	
3. México	1997	Sustitutivo
4. El Salvador	1998	
5. República Dominicana	2003	
6. Perú	1993	Paralelo
7. Colombia	1994	
8. Argentina	1994	Paralelo Integrado
9. Uruguay	1996	
10. Costa Rica	2001	Mixto
11. Panamá	2008	

Fuente: CEPAL, sobre la base de información oficial de los países. Arenas de Mesa y Bertranou (1997), Gillet al. (2005), Mesa-Lago (2008)

## **Capítulo 2.**

### **Componentes técnicos y reservas**

#### **2.1 Introducción**

Los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social son resultado de un trabajo coordinado entre distintas autoridades, que desarrollaron una nueva estructura normativa y de carácter regulatorio para llevar a cabo la operación de dichos seguros.

En primer lugar, la legislación del IMSS y del ISSSTE se reformó para hacerla coincidir en ciertos puntos y definiciones indispensables en el correcto funcionamiento conjunto del nuevo esquema. Por primera vez, en las leyes de ambos institutos se mencionan conceptos como:

1. Seguro de Pensión, el derivado de las leyes de Seguridad Social, que tenga por objeto, el pago de las rentas periódicas durante la vida del pensionado o el que corresponda a sus familiares derechohabientes.
2. Renta (vitalicia), el beneficio periódico que reciba el trabajador durante su retiro o sus familiares derechohabientes, por virtud del contrato de seguro de pensión que se celebre con la aseguradora de su preferencia.
3. Monto Constitutivo, la cantidad de dinero que se requiere para contratar una renta o un seguro de sobrevivencia con una aseguradora.
4. Pensión Garantizada, es aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

#### **2.2 Componentes técnicos**

##### **2.2.1 Elegibilidad de aseguradora**

A partir de la Ley de 1997, en el IMSS se contempla la posibilidad de que las personas con derecho a una pensión puedan elegir entre las aseguradoras autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de la Seguridad Social, aquella institución que le administre el pago de su beneficio de forma vitalicia. Para ello, se debe de regresar precisamente cuando surgió la apertura de los Seguros de Pensiones de la Seguridad Social hacia las Instituciones de Seguros, en el cual se definió el marco y las reglas que deberían de apegarse las instituciones de seguros de pensiones que estaban interesadas en operar los Seguros de Pensiones Derivados de la Seguridad Social

Por tal acontecimiento, una de estas condiciones era cumplir con las Reglas de Operación mismas que se emitieron en 1997 por parte de la Comisión Nacional de

Seguros y Fianzas (CNSF), con la finalidad de determinar el buen funcionamiento de las pensiones de la Seguridad Social y poder abrir este esquema de pensiones hacia las Instituciones de seguros que estuvieran interesadas y cumplieran con cada una de las condiciones que en ese momento se les requería.

En dichas reglas se les hizo una descripción de las condiciones operativas mínimas que deberían de cumplir, así como, el tipo de reservas a constituir y demás obligaciones que deberían de adquirir.

### **2.2.2 Proceso de afiliación**

Para la elegibilidad de los prospectos a pensión, el IMSS definió dos etapas que fueron vitales para cada una de las Instituciones acreditadas a otorgar este tipo de pensiones.

En la primera etapa, el IMSS hizo la liberación de toda la base donde se encuentran los candidatos a obtener su pensión hacia las instituciones de seguros, las cuales a su vez, buscaron de cualquier forma obtener asegurados y viendo esta necesidad, los agentes de seguros no eran selectivos, si no que les ofrecían a todos los prospectos existentes las hojas de prospectación con la finalidad de obtener grandes comisiones.

Esto conllevó a que existiera una gran competencia entre los agentes de seguros por tratar de obtener beneficios para sí, sin embargo, al final los pensionados eran quienes decidían cual era la institución que les convenía, ya sea por los beneficios que recibiría como beneficios adicionales, por las garantías o por la imagen que respaldaba a la institución.

Todos estos acontecimientos dieron por resultado que el IMSS modificara sus criterios para otorgar pensiones y se diera la segunda etapa, en la cual el Instituto determinó que las pensiones de invalidez terminal no serían liberadas a las aseguradoras privadas y que serían pagados por el propio Instituto, lo que implicó una reducción del universo de prospectos que recibían las Instituciones de seguros, aunado a que cuando las Instituciones aceptaron las condiciones iniciales para operar los seguros de pensiones derivados de la Seguridad Social, se les obligaba a aceptar todo prospecto que quisiera contratar su pensión con dicha institución, lo que implicó que se hiciera un cierre casi total de la adquisición de pensiones del IMSS por parte de la instituciones de seguros, debido a que las ganancias eran mínimas y se adquirían muchas obligaciones.

A continuación, se describe el proceso de afiliación de un pensionado por parte de una Institución de Seguros de Pensiones.

- El IMSS, crea una base donde se encuentran los candidatos a obtener su pensión por parte de las instituciones de seguros llamada “base de prospectos” y se le comparte a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

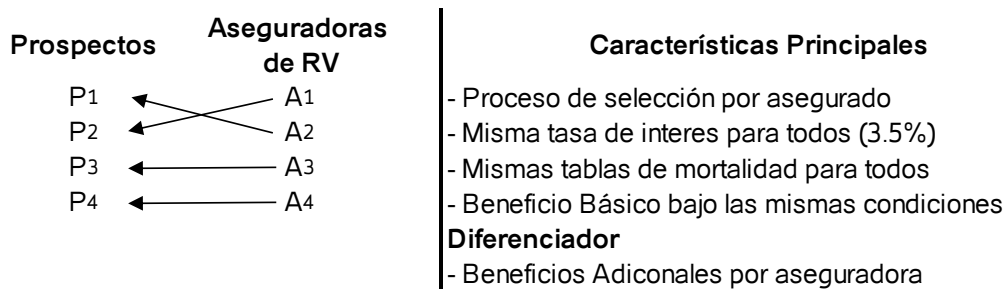


- La CNSF, les otorgaba el acceso de esta base para aquellas instituciones con autorización, la cuales valoraban dentro de sus intereses aquellos posibles candidatos que les ofrecerían el servicio.
- Posteriormente a la selección del candidato y de la aceptación del mismo respecto a la oferta y sus beneficios adicionales que son proporcionados por el agente autorizado de la institución, se firmaba una carta de aceptación que a su vez se entregaba al IMSS.
- El IMSS, al obtener la carta de aceptación y saber la institución de seguros que el pensionado había aceptado como administradora de su pensión, le transfería los recursos obtenidos de su cálculo de monto constitutivo y;
- La institución, al recibir estos recursos, pagaba al pensionado el importe establecido de su pensión como pagos vencidos, además de constituir las reservas correspondientes a dicha pensión.

### 2.2.3 Base de prospectación

En ese esquema de pensiones, se abría la posibilidad de seleccionar a cada uno de los pensionados a los cuales se les ofrece el servicio de administración de la pensión a recibir, ya que al obtener la certificación para poder operar las pensiones de la Seguridad Social, la CNSF les otorgaba acceso a la información de sus posibles asegurados que se encontraban en una base llamada “base de prospectación” dentro de la cual, se encontraba la información requerida de los asegurados tales como tipo de seguro, pensión solicitada, fecha de inicio de derechos, salario pensionable, edad, sexo y si eran acreedores de una pensión garantizada. Esta base contenía tanto los datos del pensionado o fallecido, pero también encontrar información necesaria de sus beneficiarios, principalmente nombre, edad y sexo.

#### Principales características del esquema



Ahora bien, con la revisión de la base de prospectación, la manera en la que hacían la selección de los posibles asegurados dependía básicamente de cada una de las estrategias de aseguramiento que cada Institución de Seguros de Pensiones quisiera seguir. Por lo tanto, cada una de las instituciones enfocaba la selección de sus posibles candidatos de forma tan variable como sus intereses y apetito de estos “seguros”, tal es el

caso que, para algunas Instituciones lo más importante era el obtener un mayor número de pensionados dentro de su cartera, para algunas otras Instituciones su enfoque principal era el de obtener menos pensionados pero que sus pensiones fuesen altas y en algunos otros casos, que fuesen pensionados en los que su periodo de aseguramiento fuese el más corto, así mismo, de posibles combinaciones de las anteriores u alguna otra opción, de tal manera que existiese un mayor beneficio para las mismas.

Sin embargo, para poder efectuar cualquiera de las estrategias mencionadas con anterioridad, las Instituciones de Seguros debían de cumplir con las condiciones establecidas en las Reglas emitidas por la CNSF, la cual indica que toda las instituciones deberán de plasmar en una hoja llamada Hoja de Oferta<sup>12</sup>, los intereses del prospecto, tales como su pensión básica, la información de sus beneficiarios y anexa a esta, los posibles beneficios adicionales que llegarían a tener si aceptasen como administradora la Institución que les ofrece este servicio.

Además, para que existiese una homogeneidad respecto a la pensión básica que ofrecerían las Instituciones de Seguros, en el caso de cumplir con las condiciones que la misma Comisión haya planteado para tal fin, por parte de la misma Comisión, se les otorgaba una herramienta que permitiese calcular el Monto Constitutivo<sup>13</sup>. Esta herramienta llamada Sistema Único de Cotización (SUC), donde sus cálculos se basaban en las metodologías aprobadas por el Comité a que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

#### **2.2.4 Sistema Único de Cotización**

Este sistema (SUC) es de suma importancia para las pensiones otorgadas por las Instituciones de Seguros enfocadas en Pensiones de la Seguridad Social. El fundamento principal es que las Instituciones pudieran calcular el monto constitutivo y garantizar que no existan ventajas de una institución a otra, en donde las únicas diferencias que debieran de existir, son con el servicio y los beneficios adicionales que cada una de las mismas haya desarrollado como ventajas adicionales a la pensión que por la misma ley les corresponde.

De manera adicional a estos cálculos, este sistema también debiese de utilizarse con el fin de que las instituciones puedan ser monitoreadas por la misma institución encargada, de los cálculos del monto constitutivo como en los cálculos de las reservas estipuladas.

---

<sup>12</sup> Hoja de resultados: Hoja donde se encuentra la pensión que tiene derecho como Pensión Básica, así como los pagos atrasados que tiene derecho y quienes son los beneficiarios que se encuentran en la pensión.

<sup>13</sup> El Monto Constitutivo, es el importe de dinero transferido por el IMSS o ISSSTE, o en su caso AFORE o Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado hacia la aseguradora elegida por el trabajador para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia, junto con aguinaldos y pagos vencidos del pensionado y demás pagos que se debiesen de recibir.

La metodología que utilizaba el SUC se define a grandes rasgos como sigue:

1. Se extrae de la base de prospectos, la información referente del titular de la pensión o pensionado como aquella información de sus beneficiarios para casos en los que cumplan con la estrategia de la institución, por medio de su número de Seguridad Social.
2. Dentro del mismo sistema, se actualizan los supuestos inflacionarios y se cargan los casos que se escogieron de la base de prospectos.
3. La información incluida en el SUC aplicable para el titular como de sus beneficiarios es: nombre, sexo, pensión, fecha de nacimiento, fecha de inicio de derechos y fecha de resolución. Adicional a esta información, se debe de incluir tipo de seguro ya sea Invalidez y Vida (IV) o Riesgos de trabajo (RT), como tipo de pensión: invalidez, incapacidad, viudez, viudez con orfandad, ascendencia.

Con dicha información, el sistema calcula el monto constitutivo de cada uno de los pensionados conforme a la nota técnica, pudiéndose obtener la información tanto de forma individual, como por medio de un proceso por lotes y así, obtener el monto total que les otorgaría el Instituto de Seguridad Social para cubrir las obligaciones que debería de adquirir y en las que el pensionado tiene derecho.

Además de las funciones básicas que tiene este sistema, en el que permite calcular el monto constitutivo, también se utiliza para generar el cálculo de las primas netas utilizadas para el cálculo de reservas, incluso para los casos en los que se requiere inspección de reservas. Adicional a lo anterior, se pueden hacer cálculos para cambios en la composición familiar, como hacer devoluciones de los recursos otorgados por el IMSS cuando existe una inconsistencia en la composición familiar, ya sea por cambio o mala determinación de su salario o alguna otra causa encontrada por parte del propio Instituto.

### **2.2.5 Reglas de Operación**

La dinámica que han presentado los seguros de pensiones derivados de la Ley del Seguro Social a través de los más de diez años de su operación, motivaron que los involucrados en el esquema<sup>14</sup>, consideraran conveniente el establecimiento de un nuevo esquema operativo que fortaleciera la viabilidad y eficiencia de la participación del sector asegurador en el sistema nacional de pensiones, haciéndolo extensivo al régimen de

---

<sup>14</sup> El Comité del artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro o Ley del SAR, es aquel que se encarga de los procedimientos relativos al cálculo del monto constitutivo para la contratación de las rentas vitalicias y de los seguros de sobrevivencia, integrado por miembros de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

pensiones derivadas de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A partir de la creación del comité del artículo 81 de la Ley del SAR, se estimó procedente la instrumentación de un nuevo esquema operativo, donde se estimule una competencia entre las instituciones de seguros, para la valuación, constitución e incremento de las reservas técnicas.

Más adelante, con la creación del Programa de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, donde una de las estrategias de crecimiento económico, era el planteamiento de modificaciones a los Seguros de Pensiones dio como resultado que finalmente, el 12 de agosto de 2009, se publicaran en el Diario Oficial de la Federación las nuevas Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones Derivados de las Leyes de Seguridad Social, mismas que entraron en vigor a partir del 13 de agosto de 2009, las cuales incluyen cambios importantes y con una mayor competencia entre las instituciones de seguros y donde cada una determinará sus posturas sobre diferentes variables con las que se calcularán los montos constitutivos, repercutiendo nuevamente en los procedimientos para la valuación, constitución e incremento de las reservas técnicas y afectando la forma de operar los seguros de pensiones.

Una de las causas por las que se hizo la modificación de estas Reglas de Operación era para afianzar y tener una equilibrada competencia del sector financiero, tomando en cuenta a las compañías de seguros para que incrementaran sus operaciones y que se tradujera en lograr mejores servicios, con una cobertura más amplia a un menor costo.

Causa adicional a lo anterior, fue que con la entrada en vigor de la nueva Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que se da en 2007, en la cual, plantea un esquema parecido a la Ley del Seguro Social de 1997, donde se incluyera al sector asegurador para que fuesen estos quienes administren las pensiones y por ser miembros del Comité relativo al cálculo del monto Constitutivo para la contratación de Rentas Vitalicias del Art. 81 de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, considera que es adecuado que exista un nuevo esquema operativo en la cual se les incluyese.

No sólo por lo anterior se creó el nuevo esquema operativo, también existieron otras causas que lo originaron, caso particular fue el de ofrecer al sector asegurador que definiera su postura sobre los nuevos grupos de prospectos que para este esquema se tiene planteados y así obtener un mejor beneficio hacia el mismo sector, debido a que llevaba tiempo estancado y no se vislumbraba un crecimiento del mismo sector.

De igual manera, con las modificaciones a las leyes del Seguro Social e ISSSTE, el planteamiento de la elegibilidad de los pensionados fue reflejada como un gran proyecto, principalmente, para aquellas instituciones de seguros que en ese entonces tuviesen pensiones derivadas de la Seguridad Social y les fuese atractivo.

Cabe aclarar que no a todas las instituciones que actualmente se encuentran en el mercado de Pensiones les ha resultado atractivo. Uno de los desistimientos que han arrojado a las Instituciones a no cotizar con estas nuevas Reglas de Operación, es precisamente la elegibilidad o elección, ya que no permite que las Instituciones de Seguros, tenga un contacto directo con los futuros pensionados.

Si bien es cierto que la elegibilidad ha sido la causa clave por la que las instituciones de seguros de pensiones no quieren incursionar en el nuevo esquema operativo, también las condiciones bajo las cuales se deben de apegar en estas nuevas Reglas de Operación, resultan hasta cierto punto inflexibles y no existen alternativas que permitan hacer operaciones para garantizar a las instituciones tener un rendimiento aceptable a lo largo de su vigencia. Sin embargo y a pesar de lo anterior, existen Instituciones que consideran que el Nuevo Esquema Operativo es factible y que con ello pueden alcanzar sus metas estimadas debido a que pueden obtener pensionados tanto del IMSS como del ISSSTE.

Para lo cual, aquellas instituciones que aceptasen las nuevas Reglas de Operación deberán de cumplir con el proceso de elegibilidad en el que haremos una breve descripción de la siguiente manera:

- Primero, cumplir con las condiciones para acreditarse como institución para operar los seguros de pensiones derivados de la Seguridad Social.
- La CNSF, les otorgará a las Instituciones, para efecto de calcular el monto constitutivo, el Sistema Único de Cotización adecuado a las nuevas reglas y diferenciado para cada régimen de Seguridad Social ya sea IMSS o ISSSTE.
- A su vez, la misma CNSF, les proporcionará a las Instituciones de Seguros aprobadas, la información de futuros pensionados en un proceso por lotes y solo será de esa manera.
- Una vez que las Instituciones tengan dicha información, se harán dos cálculos, el primero utilizaran tanto sus tasas técnicas como sus bases biométricas para ofrecer la mejor oferta que pueden otorgar y segundo, se hará lo mismo pero con las proporcionadas por la misma CNSF para calcular los montos constitutivos de todo el lote.
- Cuando las instituciones hayan definido su mejor propuesta, se le enviarán a la CNSF la tasa de descuento<sup>15</sup> y las bases biométricas<sup>16</sup> aplicables al lote o lotes de solicitudes de pensión, mediante el "SAOR"<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Tasa de Descuento: Es la Tasa de Interés Técnica incluida en el cálculo de las reservas técnicas.

<sup>16</sup> Bases Biométricas: Tablas de mortalidad proyectadas con mejoras en la mortalidad para cada edad y año de proyección bajo un modelo de probabilidad o metodologías similares ejemplo modelo bayesiano

- Una vez que la CNSF haya recibido las ofertas de las Instituciones de Seguros que hayan estado autorizadas para operar en el nuevo esquema, se gestionará cual es la mejor propuesta junto con el beneficio más grande y se procederá a entregarse esta oferta al solicitante de pensión.
- Determinado quien es la Institución de Seguros que se hará cargo de la pensión del solicitante, se le hará saber y éste procederá a entregarle al solicitante la póliza y su pensión.

Otra de las modificaciones que se efectuaron al nuevo esquema, es el definir un único beneficio adicional, como un incremento directo a la pensión que por derecho tiene el pensionado. Esta modificación es de suma importancia para el proceso de elegibilidad, ya que puede ser el motivo para que la autoridad competente falle entre una institución u otra.

Por lo cual, esta modificación permite a las instituciones de seguros una competencia más equitativa, ya que, con un solo beneficio económico, es más claro el ofrecimiento que les hacen a los solicitantes de pensión, y para éste, una claridad en el beneficio ofrecido. Ahora bien, debido a al nuevo esquema de pensiones, todas las ofertas que hacen las Instituciones de Seguros, deben de ser administradas por la CNSF mediante el SAOR, que más adelante describiremos.

Podemos decir que, entre los principales cambios en el nuevo esquema de operación, se encuentran:

1. *Cotización por lote.* La Comisión, a partir de la información que proporcionen el IMSS y el ISSSTE, estará encargada de administrar una base de datos de prospectos que contendrá, entre otra, la siguiente información respecto a los futuros pensionados susceptibles de incorporarse al sistema de pensiones bajo cada régimen de Seguridad Social: fecha de alta en la base de datos de prospectación, tipo de seguro, pensión solicitada, fecha de nacimiento, fecha de inicio de derecho, sexo, datos generales de los beneficiarios, entre otros, su edad y sexo, salario pensionable, porcentaje de valuación de la incapacidad, porcentaje de ayuda asistencial en caso de pensiones otorgadas bajo la Ley del IMSS, e importe de la pensión garantizada en términos de lo establecido en la Ley del IMSS o en la Ley del ISSSTE. Dicha información, diferenciada para cada régimen de Seguridad Social, que estará a disposición de las Instituciones de Seguros a fin de que puedan acceder a esta información en igualdad de condiciones y con transparencia.
  2. *Oferta única para todas las compañías.* El modelo operativo planteado, contempla el establecimiento de un beneficio adicional único que haga más transparente la
-

competencia entre las instituciones de seguros y facilite al solicitante de pensión, la elección de aseguradora. Por lo tanto, las Aseguradoras en su oferta, solamente podrán ofrecer:

- a. Beneficio básico, es decir, las prestaciones establecidas en la Ley del IMSS llamada Ley del Seguro Social (LSS) y en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE), a favor de los asegurados y beneficiarios.
  - b. Beneficio adicional único. Las Instituciones de Seguros podrán ofrecer únicamente como beneficio adicional a los solicitantes de pensión que correspondan a las pólizas del nuevo esquema operativo, la renta adicional definida en las metodologías de cálculo. Dicho beneficio puede consistir en un incremento en la pensión mensual.
3. *Esquema de subasta electrónica:* El Sistema Administrador de Ofertas y Resoluciones (SAOR), es un ambiente informático encargado de concentrar y gestionar la información relativa a la operación y comercialización de los seguros de pensiones derivados de las leyes de Seguridad Social. Su principal objetivo es hacer más eficiente y transparente el sistema de pensiones a través de un mecanismo de elección oportuno y sencillo al generar un documento de oferta único que muestra los montos y modalidades de pensión a los que tiene derecho el solicitante de pensión o sus beneficiarios. Además, este mismo se definió para cumplir tres propósitos de los Regímenes de Pensión: a) extracción de información, b) carga de información y c) generación del documento de oferta. Para la extracción de información, el sistema les permite el acceso a las instituciones de seguros autorizadas para obtener la información mediante lotes de prospectos diferenciados por pensiones de beneficio definido y pensiones de contribución definida (la primera se enfoca en aquellas pensiones que están determinadas de acuerdo a las cuantías que establece su régimen y las segundas para aquellas pensiones que se definen de acuerdo al saldo que se tenga de su cuenta individual), así como, por el Régimen de Seguridad Social que se encuentre cada uno de los lotes.

En el segundo caso, este sistema permite que las instituciones de seguros que se encuentren autorizadas, carguen las bases biométricas que ellas mismas elaboren para cada uno de los lotes que estén definidos como su mejor estimación, así como, la tasa de descuento que cada institución ofrece para cada lote. Como último punto, el sistema calculará las ofertas que hayan hecho cada institución, con sus bases biométricas y tasas de descuento, y les proporciona a estas, el documento de oferta para cada uno de los diferentes lotes y como consecuencia de las observaciones que se expusieron, se generaron las nuevas reglas de operación

Las subastas se hacen de forma más transparente y buscan evitar las malas prácticas comerciales, al eliminar la figura de los agentes comerciales para contactar a los posibles pensionados.

La compañía cotiza a través de posturas de importe de pensión, las cuales dependen de:

- a. Tasa de subasta (tasa de descuento), corresponde a la tasa de interés a la que se refieren las Metodologías de cálculo, aplicable únicamente para las pólizas del nuevo esquema operativo.
- b. Tabla de mortalidad.

Se ha dividido a los posibles pensionados en 3 grupos:

1. Inválidos e incapacitados
2. Activos mujeres (viuda, ascendientes, descendientes)
3. Activos hombres (viudo, ascendientes, descendientes)

Para cada uno de estos grupos se crearon dos tablas:

- Tabla de constitución de reservas y
- Tabla de requerimiento de capital, donde ésta última presenta una menor mortalidad.

4. *Prima única*. En función de los beneficios básicos por ley considerando la elección de la aseguradora entre un rango de dos diferentes tablas de mortalidad, y su postura de tasa de interés real (tasa de subasta).

La tasa de subasta debe ser mayor o igual a una tasa de referencia establecida por la CNSF, tomando en consideración las tasas de interés observadas en el mercado menos un diferencial en puntos base establecido por la CNSF para hacer frente a costos de operación y de capital.

5. *Tasa Mínima requerida para operar*. Para determinar la tasa de Inversión de Mercado que las aseguradoras deben conseguir para operar, considerarán: beneficio básico, beneficios adicionales y los costos (atención de clientes, administración, capital). La suma de estos deberá ser mayor o igual que la tasa de subasta, a su vez, deberá ser mayor o igual a la tasa de referencia que la CNSF, para conseguir una cierta rentabilidad financiera.

6. *Constitución de Reservas*. Se determina con la tabla de mortalidad de la subasta y
  - I. Si la compañía no tiene metodología de calce, la tasa de interés es el mínimo entre la tasa de subasta y el 3.5% real.

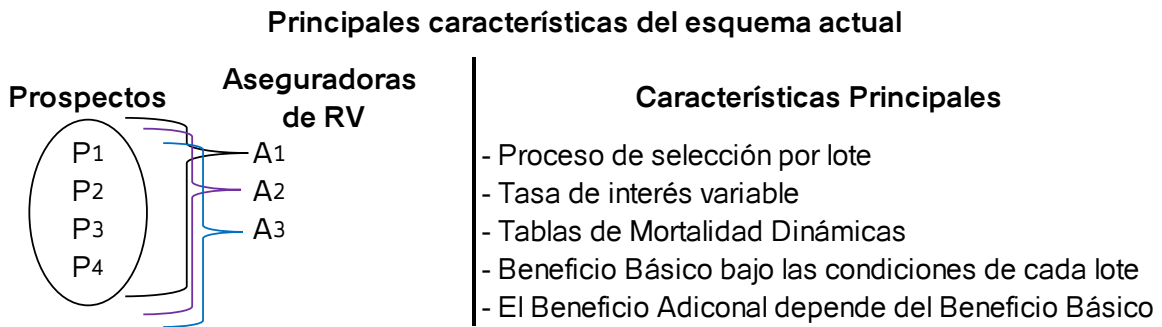


- II. Si la compañía tiene metodología de calce, la tasa de interés es la tasa ponderada que resulte de multiplicar un % del calce por la tasa de subasta, más (1-% de calce) por el 3.5% real.
- *Requerimiento de Capital.* El requerimiento de capital en el nuevo esquema, será el resultado de la diferencia de Reservas con tabla de requerimiento de capital menos Reserva con tabla de subasta, más el Requerimiento por el descalce entre pasivos y activos.
  - *Requerimiento de Capital por Descalce.* Se introdujo un concepto de calce sobre flujos para poder constituir una reserva a una tasa más aproximada a la tasa de subasta y disminuir la necesidad de financiamiento de reserva.

Para las aseguradoras de pensiones es necesario contar con un modelo que proyecte el comportamiento futuro de las obligaciones de la compañía, en particular de las reservas matemáticas, ya que por el plazo y el tipo de contingencia que cubren, se debe simular el comportamiento que tendrán de acuerdo a supuestos demográficos legales o propios de la compañía.

De la misma forma requiere proyectar los flujos generados por la cartera de inversiones que se tenga contratada, considerando el riesgo de reinversión que se tiene a largo plazo de esos montos invertidos.

La evaluación del descalce, busca que las compañías no presenten problemas futuros para garantizar la cobertura de sus pasivos, se diseñó una metodología que pudiera indicar faltantes y considerarlos como requerimientos adicionales de capital.



### 2.3 Reservas

Una de las características importantes que se efectuaron por el cambio del nuevo esquema operativo son las reservas técnicas. Esto se hizo con la finalidad de cumplir con las condiciones mínimas requeridas de tal manera que estén garantizados los recursos necesarios para cumplir directamente con las obligaciones adquiridas con los pensionados de los sistemas de pensiones inscritos (IMSS e ISSSTE). Por ello, es

importante mencionar y analizar las diferentes variables que son necesarias para poder hacer estos cálculos, así como, la finalidad que tiene cada una de las reservas.

De la misma manera se analizarán las implicaciones del cambio al nuevo esquema operativo de los seguros de pensiones en la constitución de las reservas técnicas y el impacto que tienen en las Instituciones de Seguros.

Para eso, dentro de las Reglas de Operación se establecen las reservas que deben de constituirse para asegurar que las instituciones de seguros tengan un funcionamiento correcto y apegado a las mismas. Así como, identificar cada una de las variables que afectan su cálculo

Ahora bien, la descripción del manejo de las reservas se presenta en dos etapas, antes del cambio en las nuevas leyes (LSS y LISSSTE) y reglas de operación, y posteriormente con los cambios realizados a las mismas.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como autoridad reguladora del sector asegurador, tiene la obligación de emitir las disposiciones necesarias para cumplir con las facultades de supervisión que la Ley le otorga y para el eficaz cumplimiento de las reglas y reglamentos.

Es por ello que durante el 2010 la CNSF elaboró una compilación, en un solo instrumento jurídico, de las disposiciones aplicables al sector asegurador, sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las demás entidades y personas sujetas a la inspección y vigilancia de la comisión deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones, lo que también habrá de facilitar la consulta, cumplimiento y observación de las disposiciones que les resultan ser aplicables.

El día 13 de diciembre de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros, que para efectos prácticos entró en vigor el 1 de enero de 2011, sustituyendo y dejando sin efectos la totalidad de las circulares y oficios-circulares, emitidos con anterioridad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Dentro de dicha Circular Única S-22, el capítulo 18 está dedicado a los seguros de pensiones derivados de las Leyes de Seguridad Social, en el que se establecen las disposiciones y criterios aplicables a las aseguradoras de pensiones (AP).

La circular establece el método de proyección de los activos y pasivos.

Los pasivos están conformados principalmente por las reservas matemáticas que cubren el pago futuro de las pensiones y que son:

- I. Reserva Matemática de Pensiones o de Riesgos en Curso de Beneficios Básicos.
- II. Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales o Beneficios Adicionales.
- III. Reserva de Contingencia (antes Previsión).
- IV. Reserva Matemática Especial.

- V. Reserva de Fluctuación de Inversiones Básica y Adicional.
- VI. Reserva de Obligaciones Pendientes de Cumplir.

Estas reservas deben de actualizarse cada mes con el incremento de las UDI's, para garantizar el aumento por inflación de las pensiones de cada año.

Para los activos de acuerdo al régimen de inversiones específico del ramo de pensiones y al plazo de sus pasivos, los activos de estas aseguradoras principalmente están conformados por instrumentos a largo plazo emitidos por el Gobierno Federal e indizados a la inflación. Así como también define el descalce como la diferencia del valor de los pasivos y activos proyectados, en caso de ser positiva se pide un requerimiento adicional de capital. Por consecuencia señala cómo el descalce forma parte del cálculo del requerimiento bruto de solvencia como requerimiento adicional de capital.

### **2.3.1 Esquema Anterior**

#### **2.3.1.1 Reserva Matemática de Pensiones (Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Básicos)**

Su cálculo se define conforme a los términos que estipula la CNSF y conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Se parte de la experiencia demográfica que se haya definido para las pensiones de la Seguridad Social mediante la CNSF.

Esta experiencia demográfica, se clasifica sobre las condiciones que tienen el grupo familiar, partiendo del asegurado por ser el titular de la póliza (en caso de que existiese) y posteriormente de sus beneficiarios, siendo para el primero tablas de mortalidad de inválidos y para los demás componentes del grupo familiar tablas de mortalidad de activos (aquellas personas que dependen del pensionado y que se encuentran sanos, ya sea la esposa(o), viuda(o), hijos u/o huérfanos y ascendientes) o tablas de mortalidad para inválidos, en caso de que algún(os) beneficiario(s) tuviese(n) una deficiencia. Por último, estas tablas deben de estar diferenciadas por edad y sexo.

A partir de la definición de cada una de las tablas para los componentes del grupo familiar, se procede a hacer el cálculo de la reserva matemática de pensiones o reserva de riesgos en curso de beneficios básicos.

La metodología que se utiliza se define como valuación de reserva exacta u cualquier otro método, siempre y cuando, su cálculo sea actuarialmente equivalente y ser aprobado por dicha comisión. Por otro lado, se debe de emplear una tasa técnica que previamente está definida por el comité propuesto por la LSAR y que se definió del 3.5%, misma que se aplica para todas las compañías de seguros que hayan decidido obtener pensiones de la Seguridad Social.

- *Reservas complementarias a la Matemática.* Existen reservas que no se encuentran en las Reglas de Operación, que se definieron posteriormente a la emisión de las reglas y que se encuentran descritas en las siguientes circulares:
  - *Reserva Adicional de Viudas.* Esta reserva se encuentra definida en la circular S-22.13 publicadas el 27 de noviembre de 2002 y en la Circular Única de Seguros y Fianzas publicada el 4 de abril de 2015, basada en las reformas que se hicieron en la Ley del Seguro Social y cuyo beneficio es el de incrementar las pensiones de las viudas o concubinas que se encuentren recibiendo como pensión mensual el equivalente a 1.5 salarios mínimos en el Distrito Federal vigentes al 31 de marzo de 2002.

Su beneficio se aplica únicamente a las viudas o concubinas, no importando si existe algún otro componente en la composición familiar. Este beneficio fue aplicando, un factor de incremento del 11.11% a la pensión de la viuda para los Seguros de Invalidez y Vida como de Riesgos de Trabajo.

Su constitución de dicha reserva, debe ser, de forma independiente a la pensión básica, siempre y cuando, se encuentre con vida la beneficiaria de esta reserva, es decir, de forma vitalicia.

La metodología aplicada a esta reserva es de igual manera que la de beneficio básico, sin embargo, el único componente que se encuentra valuado en la misma es la viuda o concubina.

Para su aplicación, se deberá de definir la prima única a transferir por parte del Instituto Mexicanos de la Seguridad Social hacia las instituciones de seguros de pensiones acreditadas para este tipo de seguros y que equivale al valor presente de las obligaciones futuras.

- *Reserva de Incremento 11%.* A raíz de las reformas a la Ley del Seguro Social, el 05 de enero de 2004, se hicieron modificaciones a los beneficios que recibirían todos aquellos beneficiarios que tuvieran una pensión o posteriormente tuviesen una y se encuentra definida en la circular S-22.3.5., publicada en el DOF el 18 de octubre de 2004.

Para definirse esta reserva, se hicieron estudios para determinar la suficiencia de la pensión recibida tanto para el pensionado como los componentes familiares que componen el grupo el cual arrojó que las pensiones recibidas o que fuesen a recibir era insuficiente para cubrir sus necesidades y por consecuencia se debía definir una reserva que lograra tener un incremento en su pensión y así tener una mejor calidad de vida.

Así bien, estos resultados definieron el incremento, el cual, tuvo que ser descrito para todas aquellas composiciones de las pensiones otorgadas por las instituciones de seguro de Pensiones, como son los casos de invalidez, incapacidad, orfandad,

ascendencia y viudez, esta última, siempre y cuando no estuviesen recibiendo el incremento adicional de viudas hasta antes de su inicio de vigencia.

La aplicación de esta reserva fue el equivalente a un incremento del 11% sobre la pensión que estuvieran recibiendo al 31 de diciembre de 2003, en caso de que ya estuviesen recibiendo una pensión o bien, en el otro caso cuando el inicio del pago de su pensión fuese posterior a esa fecha, también se le aplicaría el mismo incremento a la pensión que estuviesen recibiendo, incluyendo el incremento al aguinaldo que ellos estuviesen percibiendo. Sin embargo, para garantizar que les fuese otorgado este beneficio a los pensionados o beneficiarios, para cada uno de ellos y de forma separada, deberán de cumplir con las condiciones estipuladas para el otorgamiento de este incremento en su pensión.

Ahora bien, la metodología que se utiliza para este cálculo es la misma que la presentada en la Reserva Matemática de Pensiones, siendo la única diferencia la pensión que se utiliza para la misma y la composición que cumpla con los requisitos estipulados para este beneficio. Además, al igual que la Reserva Adicional de Viudas, deberá de definirse la prima única a transferir por parte del Instituto Mexicanos de la Seguridad Social hacia las instituciones de seguros de pensiones acreditadas para este tipo de seguros y que equivale al valor presente de las obligaciones futuras.

### **2.3.1.2 Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales**

Esta reserva surge como un complemento de la Reserva Matemática de Pensiones. Las características de esta reserva se aplican conforme a cada una de las compañías de seguros, derivado a que es vinculada con el beneficio adicional que ofrece la institución.

Su otorgamiento se presenta como un beneficio extra, para aquellos pensionados o beneficiarios que hayan decidido aceptar las condiciones que la compañía otorga, a fin de que su pensión asignada les sea administrada por la misma.

Siendo que esta reserva es diferente para cada una de las compañías de seguros de Pensiones, el otorgamiento, cálculo, así como, su nota técnica, deberá de ser presentada y aprobada por la misma CNSF quien revisará si cuenta con todos los argumentos técnicos para su visto bueno y continuidad de sus beneficios.

Por sus mismas características, esta reserva deberá de calcularse de forma separada que la reserva matemática de pensiones, así como, de utilizar metodologías diferentes al cálculo de reserva matemática de pensiones, ya que esta, puede presentar diferentes tipos de beneficios y hacia diferentes beneficiarios, tales como el titular, esposa o viuda, hijos u ascendientes, pudiéndose ser escogidos por los beneficiarios de la póliza y que pueden ser beneficios que afecten la decisión del pensionado o pensionados.

Para estas reservas, deberán de calcularse de forma mensual y separada para cada una de las pólizas que se tengan en su cartera, así como, de presentar sus resultados a las

autoridades correspondientes y conforme a las características que hayan definido para cada uno de estos beneficios

De igual manera, estos beneficios pueden ser como un incremento u otra pensión adicional que recibiese cualquier componente que tenga derecho a la misma y que pudiera ser como un pago de sobrevivencia u otro beneficio adicional como un gasto funerario.

#### **2.3.1.3 Reserva de Previsión**

Su cálculo se efectúa con la finalidad de cubrir las posibles desviaciones en la siniestralidad. Esta reserva se debe de aplicar sobre la Reserva Matemática de Pensiones aplicando un porcentaje del 2% sobre dichas reservas. Para poder utilizar esta reserva, la institución de seguro de pensiones derivada de la Seguridad Social, deberá de comprobar que se tiene un incremento en su siniestralidad, lo que origine una pérdida técnica, sin embargo, esta debe de ser revisada y autorizada por la misma CNSF y para que se pueda regenerar la misma, se deberá de utilizar un flujo de liberación

Al igual que la Reserva de Beneficios Básicos, para la Reserva de Beneficios Adicionales, se deberá de calcular una Reserva de Previsión aplicando la misma metodología que la Reserva matemática de pensiones y que es aplicando el 2% sobre la Reserva de Beneficios Adicionales.

#### **2.3.1.4 Reserva Matemática Especial**

Esta Reserva que se constituye, es con el propósito de solventar posibles aumentos en la esperanza de vida, lo que afectaría al número de sobrevivientes asegurados. Estas mejoras, comúnmente son por una mejor calidad de vida y los servicios de salud que se tienen, ya sea por mejoras en las investigaciones de enfermedades o tecnología y que ayuda al ciudadano a lograr una esperanza de vida más larga.

Las variaciones que se tienen, son debido a que los cálculos efectuados por parte de las compañías de Pensiones Derivados de la Seguridad Social utilizan una estimación de la población, tablas de mortalidad obtenida con una base de la población 1997 y los avances técnicos y científicos, que desde esas fechas hasta nuestros días ha tenido grandes avances.

Esta reserva se debe de constituir únicamente para los casos en los cuales, el inválido o incapacitado por riesgo de trabajo haya fallecido y origine cualquier otro tipo de pensión y donde el beneficio sea para cada una de las personas que dependen del titular de la pensión.

### **2.3.1.5 Reserva para la Fluctuación de Inversiones**

El objetivo de esta reserva, es para que la institución de seguro de pensiones derivados de la Seguridad Social, pueda hacer frente cuando los rendimientos de los productos de inversión que cubren las reservas técnicas, sean insuficientes para las mismas.

Esta reserva se compone de dos partes, una básica y otra adicional, además de que cada una de estas debe de constituirse y aplicada de manera separada para los beneficios básicos y adicionales y que se describen a continuación:

- *Fluctuación de Inversiones Básica de Beneficios Básicos.* Esta reserva se compone de una aportación aplicada de un factor de contribución sobre las reservas principales como son: reserva matemática de beneficios básico, matemática especial, de previsión y de fluctuación con ciertas características y utilizando la prima emitida, pagos y factores inflacionarios.

Además de estos componentes, también se utilizan la tasa de rendimiento real de mercado y la tasa de interés técnico. La primera de ellas es el promedio ponderado del rendimiento que tienen las inversiones donde se encuentran las reservas de cada una de las instituciones de Seguro de Pensiones Derivados de la Seguridad Social y, la segunda se refiere a la tasa técnica del 3.5% aplicada de manera mensual.

- *Fluctuación de Inversiones Adicional de Beneficios Básicos.* En el caso de esta reserva, su motivo se origina para poder hacer frente a fluctuaciones de las inversiones que no alcancen a ser cubiertas por la Reserva de Fluctuación de Inversiones Básica. Su cálculo se hace de forma anual y su metodología se debe de presentar a las autoridades competentes ya que como se mencionó con anterioridad, los beneficios adicionales que se ofrecen difieren entre cada una de las instituciones de seguro de pensiones y eso afecta a dicho cálculo, así como, una Fluctuación de Inversiones Adicional de Beneficios Adicionales que debe de presentarse su metodología a las autoridades y ser autorizada por la misma para su constitución.

### **2.3.1.6 Fondo Especial.**

Esta se debe de constituir para que exista un buen funcionamiento de los seguros de pensiones. Si bien no es una reserva, esta se constituye de los Flujos de Liberación de la Reserva de Previsión de la Reserva Matemática y con los importes excedentes de la Reserva para Fluctuación de Inversiones Básica.

Este fondo puede ser utilizado por las instituciones de seguros para ciertos casos en los que el monto constitutivo que se calculó al momento de generar la pensión, sea insuficiente para cubrir sus obligaciones, aunque debe de ser con previa autorización de la Comisión.

### **2.3.1.7 Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir.**

Esta reserva se debe constituir con el monto del pago de rentas vencidas y que no hayan sido reclamadas, pero que no se tenga certidumbre de que el pensionado no haya fallecido y/o que los beneficiarios no hayan perdido el derecho para su obtención.

### **2.3.2 Esquema Actual**

A partir de la entrada en vigor de las nuevas Reglas de Operación, se definen cambios importantes en las reservas a constituir para las pólizas del seguro de pensiones con fecha de emisión posterior al 17 de agosto de 2009.

Cabe resaltar que estas reservas, se deberán de constituir de manera separada tanto para las pensiones otorgadas por el IMSS, como las pensiones otorgadas por el ISSSTE.

Además, se planteó en las nuevas reglas que en el caso de las pensiones que hayan sido otorgadas con anterioridad al inicio de vigencia de este nuevo esquema de pensiones, deberán de ser valuadas de la misma forma como se definió en el anterior esquema de pensiones, salvo aquellas en las que se detallen más adelante.

#### **2.3.2.1 Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Básicos**

Su cálculo está definido conforme a los cambios efectuados por el organismo que rige a los seguros de pensiones y que en su caso es la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Para poder hacer el cálculo de esta reserva, primero se definirá cual es la tasa que se utilizará para el mismo y que se define para dos casos:

- a) En el caso de que la tasa de descuento sea inferior o igual a la tasa del 3.5% real, la tasa ofrecida por la institución de seguros, será la que se utilice en el cálculo de reservas.
- b) Por el contrario, cuando la tasa de descuento ofrecida sea superior a la tasa del 3.5% real, esta última deberá ser la que se utilice para calcular las reservas.

Este proceso es de suma importancia debido a que de aquí en adelante la tasa que resulte es la que se aplicará para todos los cálculos de reserva posteriores. Ahora bien, para constituir la Reserva de Riesgos en Curso de las pólizas que pertenezcan al nuevo esquema de pensiones, la metodología que se utilizará es similar a la empleada en el anterior esquema que es la valuación de reserva exacta u cualquier otro método que sea actuarialmente equivalente, sin embargo, en el actual esquema se deberá de comparar dos formas de obtener la misma.

La primera forma de obtener la reserva es aquella que utiliza bases biométricas definidas por la Comisión para dichas pensiones y utilizando la tasa técnica descrita anteriormente, es decir, la tasa más baja, para posteriormente obtener el valor presente de las obligaciones adquiridas por la institución.



La segunda opción es, intercambiando las bases biométricas que propone la Comisión por las bases biométricas que la Institución de Seguro de Pensiones haya determinado para el cálculo de Monto Constitutivo y utilizando de igual manera la tasa técnica que dé como resultado el análisis anterior, para así obtener el valor presente de las obligaciones adquiridas.

Al obtener los resultados de las dos metodologías, se deberá de utilizar aquella en la que su reserva fuese mayor, utilizando este mismo método para cada una de las pólizas que la institución vaya adquiriendo.

#### **2.3.2.2 Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales**

En el nuevo esquema operativo, el cálculo de la Reserva de Beneficios Adicionales se efectuará utilizando las mismas tasas técnicas y las mismas bases biométricas que se utilizaron para constituir la Reserva de Riesgos en Curso de Beneficio Básico, además, la metodología utilizada para esta reserva, será la que establece la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El beneficio adicional, consiste en otorgar una renta mensual fija, revaluable y de forma adicional a la pensión básica otorgada. Principalmente, este beneficio se aplicará hacia el titular de la pensión, sin embargo, aquellos beneficiarios que se encuentren en la base de prospectación, tendrán derecho a recibir la misma, siempre y cuando, los beneficiarios mantengan el derecho a la pensión de beneficio básico.

#### **2.3.2.3 Reserva de Contingencia**

Esta reserva en el esquema anterior se le conoció como de previsión, ya que se define para cubrir posibles desviaciones en la siniestralidad. Su cálculo es el mismo que se aplicó en el anterior esquema, que es el de multiplicar el 2% sobre la Reserva de Riesgos en Curso de Beneficios Adicionales.

Al igual que en el esquema anterior, también esta reserva se deberá de calcular para los Beneficios Adicionales con la misma metodología, que es aplicar el 2% sobre la Reserva de Beneficios Adicionales.

#### **2.3.2.4 Reserva Matemática Especial**

En el caso del nuevo esquema operativo, para las pólizas donde el inicio de su vigencia sea posterior a la fecha de inicio de vigencia del nuevo esquema de pensiones, no se aplicará dicha reserva y sólo se aplicará para las pólizas con inicio de vigencia anterior. Sin embargo, para aquellas pólizas que se aplica, se tendrán que hacer dos cálculos; el primero de estos es al cierre del ejercicio 2012 donde se afectará esta reserva al 100% y posteriormente a esta fecha se dejará de acumular

En la metodología utilizada para su primera afectación, se partió de una cartera cerrada en la cual, se hizo una distribución proporcional con respecto a las pólizas que estaban afectadas por dicha reserva y dicha proporción se agregó a la Reserva Matemática de Pensiones, sin embargo, esta proporción no aplicará para el cálculo de la Reserva de Contingencia ni de Capital Mínimo de Garantía.

Posteriormente y en cada uno de los meses subsecuentes, se tomará el mínimo entre el incremento de la reserva matemática básica multiplicada por su reserva matemática especial del mes anterior y la reserva matemática especial del mes anterior multiplicada por la inflación de ese periodo y la parte proporcional de la tasa técnica hasta que se erosione dicha reserva.

#### **2.3.2.5 Reserva para Fluctuación de Inversiones**

Al igual que en el anterior esquema operativo, esta reserva seguirá generándose con la finalidad de hacerle frente a posibles desviaciones en las inversiones que cubren las reservas técnicas. Sin embargo, ya no se hará de forma separada, es decir, para beneficios básicos como beneficios adicionales y se denominará Reserva de Fluctuación de Inversiones. El cálculo deberá de hacerse como una proporción del rendimiento que se tiene en exceso de las inversiones que cubren las reservas técnicas con los rendimientos mínimos acreditables de las mismas.

## Capítulo 3

### Aspectos para fortalecer al esquema de pensiones

En este capítulo, nos enfocaremos a analizar los esquemas de pensiones del IMSS e ISSSTE a partir de la apertura de las pensiones al sector asegurador, derivado de que cada una de las modificaciones que se ha efectuado han tratado de ser siempre apegadas a las condiciones del Sistema de Seguridad Social vigente y con la finalidad de que los jubilados puedan gozar de una pensión adecuada a su calidad de vida, así como presentar algunas alternativas que pueden ayudar a mejorar estos esquemas.

#### 3.1 Programa complementario a los Esquemas Actuales

Si bien es cierto que los esquemas de pensiones del IMSS e ISSSTE, son los más importantes en la estructura de la Seguridad Social en México, existe un programa que se debe de enunciar por la importancia que tiene actualmente y que es el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, que comúnmente se menciona como "Pensión Universal para adultos mayores" o simplemente "Pensión Universal".

Este programa es el predecesor del "Programa Pensión para Adultos Mayores", el cual surgió en 2007, bajo el nombre de "70 y más", el cual atendía a personas adultas mayores para localidades de hasta 2 mil 500 habitantes. Posteriormente, para 2009-2010, surgió una nueva modificación para incluir a localidades de hasta 30 mil habitantes, mientras que en 2013, modificó la edad de ingreso a 65 años y el monto de la ayuda, renombrándose como "Programa de Pensión para Adultos Mayores (PPAM)", cuyo objetivo ha sido el apoyar a personas adultas mayores en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación sin distinción de sexo de 65 que habitan en zonas indígenas y de 68 años en todo el país, incluyendo a personas adultas mayores de 65 a 67 años que se encuentran inscritas en el Padrón de derechohabientes del programa Pensión para Adultos Mayores activos a diciembre de 2018, así bien, se debe decir que desde que inició el programa, está dirigido a las personas adultas mayores en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación, quienes no deben de recibir ingresos mensuales superiores a 1,092.00 pesos por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo.

Esto se debe a que, en México una gran proporción de adultos mayores se encuentra en pobreza y sin acceso a un sistema de protección social a través de los Institutos de Seguridad Social, por lo cual se planteó un programa que garantice una vejez adecuada a sus necesidades.

Según datos del gobierno, solo 23 % de las mujeres y 40% de los hombres tienen acceso a una pensión mediante sus contribuciones, además, existe un 26% de los adultos mayores que carecen de esta o apoyo de programas sociales, siendo similar a la recibida a la de otros grupos sociales discriminados, tales como indígenas, personas con discapacidad y mujeres.

Para el 2020 el monto de apoyo económico que recibirán los adultos mayores asciende a 2,550 pesos que serán entregados bimestralmente, de forma directa y sin intermediarios, por medio de una tarjeta bancaria, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Para adultos mayores indígenas, documento que demuestre residencia en alguno de los municipios catalogados como pueblos indígenas;
- Documento de identificación vigente que puede ser la credencial para votar;
- Clave Única de Registro de Población (CURP), y
- Para las personas de 65 a 67 años inscritas en el Padrón de derechohabientes del ejercicio 2018, sólo se necesita estar activos en el padrón.

Como podemos observar, este programa es una alternativa que ayuda a proteger una parte importante de la población adulta mayor, sin embargo, no está enfocada a la población que se encuentra en los principales esquemas de pensiones (IMSS e ISSSTE)

### **3.2 Análisis situacional**

Como hemos mencionado, cada etapa de los esquemas de pensiones ha tenido diferentes objetivos planteados por las autoridades. Por una parte, en el anterior esquema de pensiones, sus principales objetivos fueron: mitigar la necesidad de pagar las pensiones de los futuros pensionados dado el crecimiento de este grupo, solventar los gastos que tenía el IMSS y, que los costos de cubrir las pensiones de los futuros asegurados fuesen menores, funcionando como una estrategia para garantizar el otorgamiento de la pensión con la inclusión de las Instituciones de Seguros. Por otro lado, para el nuevo esquema de pensiones, las autoridades plantearon un objetivo diferente, intentando reactivar el esquema de las pensiones del IMSS y aprovechar ese empuje para incluir al sector de la población que se encuentre bajo la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), considerando otros sistemas que tengan una similar estructura, para así mejorar a todo sistema de Seguridad Social del país, pero cumpliendo con las condiciones que cada uno de estos han propuesto a sus derechohabientes.

Uno de los factores que han empujado el nuevo esquema, es el de otorgarles a las instituciones de seguros, mayor control de variables que afectan el funcionamiento de las reservas. Parte de esto, es que cada institución puede determinar sus propias tasas de descuento, precios, así como, generar bases biométricas que permitan reactivar las pensiones y lograr un crecimiento económico.

Por todo lo anterior, podemos ver que existen cambios que vienen a influir directamente a la elección de la institución que obtendrá la pensión de aquellas personas que lo solicitan y que se ve reflejado en principio por el proceso de suscripción. Sin embargo, a pesar de que los cambios efectuados en el esquema operativo tuvieron consecuencias importantes en las instituciones de seguros, todas las partes involucradas en el proceso de elegibilidad siguen teniendo las mismas funciones generales.

Bajo esta nueva reforma, los involucrados siguen teniendo los mismo papeles, es decir, los Sistemas de Salud (IMSS e ISSSTE), que son aquellas que tienen inscritos a los solicitantes de pensión, siguen siendo dueños de las bases de prospectos y encargados de pagar los montos constitutivos a las instituciones de seguros; la CNSF, sigue siendo la encargada de la vigilancia e inspección de que las leyes y los procesos se cumplan bajo las condiciones estipuladas; las instituciones de seguros, a pesar de que la interacción con los solicitantes de pensión ya no es directa, siguen proponiendo sus ofertas, además de constituir, valorar e incrementar las reservas utilizadas para cubrir las obligaciones adquiridas y; por último, los solicitantes de pensión, quienes al final son los más importantes, ya que son ellos quienes generan todas las pensiones de la Seguridad Social y hacen que este sector se encuentre en constante crecimiento.

### **3.3 Perspectivas a corto plazo**

Después de analizar los esquemas de los principales sistemas de Seguridad Social que se aplican a la población mexicana, se pretende dar algunas alternativas para mejorar los mismos, con la finalidad de ampliar la Seguridad Social a una mayor proporción de la población.

#### **3.3.1 Fortalecer las cuentas individuales**

Sabemos que en México el esquema de pensiones actual no ha logrado obtener los recursos suficientes para que los trabajadores al momento de su retiro puedan gozar de una buena pensión.

De las principales causas por las cuales no se tienen los recursos han sido: el porcentaje obligatorio del salario y las aportaciones voluntarias, además también debemos de hablar del sector informal.

Como primera causa, es referente al porcentaje de aportación del sueldo de cada trabajador a su cuenta individual, la cual resulta insuficiente para obtener una pensión adecuada para cubrir las necesidades en el retiro. De acuerdo a diferentes estudios<sup>18</sup>, en México la aportación a la cuenta individual es de aproximadamente 6.5 % de su salario, estimándose que con esos recursos, únicamente se puede obtener una pensión de aproximadamente el 30% del último sueldo de un trabajador, incluso si se hicieran aportaciones que en promedio fuesen del 13% al 18% durante 40 años, la tasa de reemplazo que se alcanzaría fuera del 50% o 60% con una probabilidad del 75% al 90%.

---

<sup>18</sup> López J. y Hernández A. (2020) El Dutch Cappuccino Model Aplicado a México: Un Esquema Viable con la Propuesta de Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Hernández A. El "Dutch Cappuccino Model" como esquema de fortalecimiento al sistema de pensiones en México.

<https://www.yumpu.com/es/document/view/14463068/el-dutch-cappuccino-model-como-esquema-de-fortalecimiento-al->

OCDE (2016). Estudio de la OCDE sobre los sistemas de pensiones: México. DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264250017.es>

Por tal motivo, una alternativa que se ve, es la de incrementar la tasa de contribución o cotización obligatoria de manera escalonada, en la que cada 2 o 3 años fuese incrementando 2% o 3% del sueldo hasta alcanzar una aportación del 20% o 25%, asemejándose a la aportación que existe en algunos otros países.

En la segunda causa, referente a las aportaciones voluntarias a su cuenta individual, se ha buscado diferentes estrategias por parte de los involucrados, sin embargo, no se han logrado los resultados que se esperan y los trabajadores no han dimensionado la necesidad del tema para su retiro. Por tal motivo, se plantean algunas alternativas que ayuden en su captación, como opción es el de implementar una campaña que enfatice la necesidad de hacer aportaciones, junto con la estimación de la pensión que se puede llegar a cubrir con estas, mientras que otra, es otorgarles aportaciones adicionales por parte del gobierno y empleador a su cuenta individual, siempre y cuando, los trabajadores hagan aportaciones voluntarias, la cual sería a partir de la edad de 55 años o que cuenten con 20 años de servicio y no durante todo el periodo de aportaciones, derivado de que se considera que en esa etapa son susceptibles al retiro ó se otorguen premios que vayan directo a su cuenta individual, siempre y cuando cumplan con ciertas características, principalmente el hacer aportaciones voluntarias.

Ahora bien, no debemos de excluir al sector informal en las cuentas individuales, teniendo en cuenta que una parte importante de la población económicamente activa se encuentra en ese sector. De acuerdo al comunicado del INEGI<sup>19</sup>, la población ocupada informal, que agrupa todas las modalidades de empleo informal llegó a 30.9 millones de personas en 2019, lo que indica que existe un grupo que se puede incluir en las cuentas individuales, sin embargo para este, al igual que en las aportaciones voluntarias para las personas asalariadas, se deben de buscar estrategias efectivas, ya sea plantearse como una forma de ahorro para la edad adulta mayor, o como una forma de obtener una pensión con los mismos beneficios que tienen los trabajadores afiliados al IMSS o al ISSSTE.

### **3.3.2 Uso ampliado de la cuenta individual en casos excepcionales**

Sabemos que es necesario que todos los trabajadores que tienen una cuenta individual hagan aportaciones, sin embargo, debemos de buscar alternativas que sean atractivas para los trabajadores, lo cual incluye el otorgamiento de beneficios respecto a su cuenta individual. Si bien es cierto que el fundamento de las aportaciones es obtener una cantidad monetaria en su etapa de jubilación, ya sea como pensión o cantidad de dinero que pueda solventar sus gastos por un periodo, también podemos buscar otro tipo de beneficios que les resulten adecuados en ciertas circunstancias.

**Enfermedades terminales.** Retirar los ahorros, producto de algunos casos puntuales como la existencia de situaciones excepcionales, como enfermedades terminales, que permitan retirar sólo parte de los ahorros. Sobre este tipo de retiros, se debe cuidar la

---

<sup>19</sup>INEGI (2019). Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe\\_ie/enoe\\_ie2019\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_08.pdf)

estabilidad del sistema de ahorro, pues el retiro masivo de fondos por parte los afiliados, generaría presiones en el sistema financiero, por la cantidad de recursos que dejan de al Afore.

**Desastres naturales.** Otro tipo de caso excepcional sería la afectación de los bienes inmuebles del afiliado que fuera cabeza de familia cuando se presentara un evento de desastres natural. Al perder su casa o pequeño negocio se ve imposibilitado el soporte económico para mantener a la familia, por lo que sería posible que bajo cierta acreditación se pudiera retirar una parte de los ahorros para la reconstrucción del hogar afectado.

**Créditos hipotecarios onerosos.** Otro caso sería el de aquellos trabajadores que disponen de un crédito hipotecario, muchas veces resulta difícil poder hacer sus pagos cuando no se tiene empleo, por lo que se sugiere utilizar un porcentaje de su cuenta individual para aquellos casos en donde se tengan altos costos de recargo.

### **3.3.3 Ahorro de los independientes**

**Fondo común de trabajadores independientes:** Se podría crear un fondo común entre los trabajadores independientes en donde podrían ahorrar parte de sus ingresos que en ocasiones son significativamente altos, con el fin de logra conjuntamente una escala importante que les permita tener acceso rendimientos atractivos de sus ahorros.

Una alternativa a la creación del fondo puede ser un seguro de retiro conjunto, en el que impere la misma condición de capitaliza

ción agregada para el acceso a un mejor nivel de rendimientos.

## Conclusiones

Derivado de este estudio se pueden llegar a las siguientes conclusiones:

- Al revisar los dos sistemas más importantes de México, hemos observado que aun cuando las dos instituciones de la Seguridad Social han tenido reformas para mejorar sus esquemas como para reactivar los seguros de pensiones en la economía, éstas siguen siendo incompletas concluyendo que todavía falta mucho camino por recorrer. Aunado a lo anterior, debemos de considerar que uno de estos problemas es la forma de incluir al sector informal en la Seguridad Social, ya que como se habló, es una parte importante del sector económicamente activo y que desgraciadamente no se encuentra ni cotizando ni obtiene ningún beneficio social.
- En la misma línea, podemos constatar que el sistema de pensiones en México sigue estando fragmentado por esquemas diseñados de distinta forma, pero con beneficios similares y con coberturas de la población relativamente bajas (menos de la mitad de la población). Más aún, hemos visto que las necesidades que se tienen como país siguen sin ser solventadas y son cada vez mayores, con distintas magnitudes y características, y que para poder enfrentarlos requiere de un gran esfuerzo tanto para identificarlos como para resolverlos, por lo que debemos de considerar los casos que actualmente están afectando a muchos países en el mundo y su forma de tratarlos.
- Ahora bien, con las modificaciones en los esquemas de pensiones, para el caso particular de los trabajadores que laboran en el esquema de IMSS, actualmente hay una separación de categorías, los que comenzaron a cotizar antes de julio de 1997 y los posteriores, teniendo algunas distinciones entre ellas, una de las cuales es el esquema de beneficios donde en la primera categoría se cuenta con la opción de elegir los beneficios del esquema anterior o bien, aquellos beneficios del nuevo esquema y bajo modalidades de retiro programado o de renta vitalicia, caso del cual, la segunda categoría ya no se cuentan con dichos beneficios, adicional a que esta reforma trajo consigo un modelo de recaudación centralizada que para nuestro caso no resulta de una buena opción, debido a los costos que cobran los involucrados por el manejo de la recaudación<sup>20</sup> (instituciones bancarias, IMSS, ISSSTE, PROCESAR, AFORES), sin embargo, si estos costos fuesen más bajos, sería un buen modelo.
- En la actualidad existe un incremento en la expectativa de vida de la población en nuestro país, en particular para las personas mayores de 60 años, por tanto, debe de lograrse una suficiencia de las pensiones que puede traducirse en obtener una mejor tasa de remplazo bajo un menor costo, esto se debe principalmente porque las aportaciones calculadas han sido insuficientes y no existe una cotización promedio adecuada, por lo cual, podemos tomar las propuestas para que exista un incremento en las aportaciones. De forma adicional, también se debe de considerar que los

---

<sup>20</sup> Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (2006). Costo de Recaudación en los Sistemas de AFP (p.38). Santiago. Chile: FIAP



instrumentos financieros donde actualmente se invierten los recursos, tienen rendimientos que no permiten tener un crecimiento adecuado y que se deberá de analizar si son los instrumentos adecuados o incluso ampliar estos instrumentos y portafolios para invertir, de tal manera que se tengan mejores rendimientos a largo plazo.

- Sí bien es cierto que con todo lo mencionado existe un crecimiento en el sector pensionable, se sabe que en el mundo se han dado la tarea de hacer migraciones a esquemas de “capitalización basado en riesgo”, que es un nuevo esquema de supervisión que incorpora una exigencia patrimonial a las compañías de seguros en función de las características del riesgo y de la gestión del riesgo que determina cada institución. Sin embargo, aun no estamos suficientemente capacitados para dar ese salto y tenemos que buscar alternativas apegadas a nuestra situación, tal es el caso de las propuestas que establecemos como mejoras en los beneficios recibidos, prestaciones, garantía de una mejor pensión o simplemente que veamos la verdadera situación en la que nos encontramos y que se encuentra en nuestras manos el poder mejorar nuestra situación.

## Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley del Seguro Social

Ley del ISSSTE

Ley del SAR

Ley Federal del Trabajo

Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF, 2009).

Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social (2009). DOF.

Aguirre, F. (2012). Pensiones... ¿y con qué? México: Kindle

AISS Asociación Internacional de la Seguridad Social. <https://www.issa.int/es>

OIT Organización Internacional del Trabajo. <https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

Cuenta Pública 2019. Gastos Presupuestarios.

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2019/tomo/II/150.06.GPF.pdf>

Arenas de Mesa, A. (2017). Nuevas Tendencias en los sistemas de pensiones en América Latina. Montevideo. Uruguay: CEPAL.

Ayala, U. (1997). The impact of mexican pension reform on savings. Mobilizing saving for growth. Mexico: Banco Mundial, Abril, Mimeo.

Brimblecombe, S., Uthoff, A., Ruggia-Frick, R., Arévalo, J., Schremmer, J. y McKinnon, R. (2012). *Las Américas: mejorando la cobertura a través de transformaciones innovadoras en la seguridad social (Evolución y Tendencias)* (p.15). Ginebra, Asociación Internacional de la Seguridad Social.

Contreras, C. (2012). *Análisis de los Principios Básicos de la Seguridad Social* (pp. 4-7). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Federación Internacional de Administradoras de Fondos de Pensiones (2006). *Costo de Recaudación en los Sistemas de AFP* (p. 38). Santiago. Chile: FIAP.

Hernández A. El "Dutch Cappuccino Model" como esquema de fortalecimiento al sistema de pensiones en México,

<https://www.yumpu.com/es/document/view/14463068/el-dutch-cappuccino-model-como-esquema-de-fortalecimiento-al->

Instituto Mexicano del Seguro Social (1983), *Cuarenta años de Historia*, IMSS 1943-1983, (p.25). México: Delmos.

- INEGI (2019). Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe\\_ie/enoe\\_ie2019\\_08.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_08.pdf)
- López J. y Hernández A. (2020) El Dutch Cappuccino Model Aplicado a México: Un Esquema Viable con la Propuesta de Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Livingston, M. (1990). Money and capital markets: financial instrumental and their uses. New Jersey. Prentice Hall.
- Lozano, C. (2012). *Pensión Digna en la Seguridad Social en México* (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, México.
- OCDE (2016). *Estudio de la OCDE sobre los sistemas de pensiones: México*. DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264250017.es>
- OIT Organización Internacional del Trabajo (1991). *Administración de la Seguridad Social*. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>
- OIT Organización Internacional del Trabajo (2018). *Misión y Objetivos*. Recuperado de <https://www.ilo.org/global/lang-es/index.htm>
- Ordorica, P., Sidaoui, J.J. y Meade, J.A. (2012). *Foro. A Quince Años de la Reforma al Sistema de Pensiones en México*. México: AMAFORE.
- Rodgers G., Lee, E., Swepston L. y Van Daele J., (2009). La OIT y la Lucha por la Justicia Social, 1919-2009 (p.7). Ginebra, Suiza: OIT.
- Sánchez, A. (2012). *La Seguridad y la Protección Social en México. Su Necesaria Reorganización* (p.25). México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Solis, F. (2001). Los sistemas de pensiones en México: La agenda pendiente. México: ITAM.
- Uthoff, A., Szalachman, R. (1992). Sistema de Pensiones en America Latina, Diagnósticos y alternativas de reforma. Santiago. Chile: CEPAL. PNUD.
- Valdés, S. (2012). Iniciativas presentadas en la LX y LXI legislaturas y Derecho comparado, Información y Análisis. *Los tratados internacionales en México, Estudio de Antecedentes, Marco Jurídico y Conceptual*. (P.19). México: Dirección General de Servicios de Documentación.
- Valdivieso, L., Franco, O. y Claude, J. (2013). *Seminario Internacional. El Ahorro individual: Mejores Pensiones y más Desarrollo Económico*. Colombia: Federación Internacional de Administradores de Pensiones (FIAP).
- Vazquez P. (2012). *Pensiones en México. La próxima crisis*. México: Siglo XXI.
- Villagómez, A. (2013). Reforma al Programa de Pensiones. *Contribución del Sistema Privado de Pensiones al Desarrollo Económico de Latinoamérica. Experiencias de Colombia, México, Chile y Perú*. Chile: SURA Asset Management.

## Cuadros

Cuadro 1.1 <b>Modelos de Seguridad Social</b> .....	4
Cuadro 1.2 <b>Convenio 102 de la OIT</b> .....	8
Cuadro 1.3 <b>Principales diferencias entre ambos sistemas de pensiones</b> .....	16
Cuadro 1.4 <b>América Latina: Reformas a los sistemas de pensiones, 2008 -2016</b> .....	18

## Figuras

Figura 1.1 <b>Estructura de pago de las pensiones de la Seguridad Social</b> .....	13
Figura 1.2 <b>Estructura de la administración de las pensiones de la Seguridad Social</b>	14
Figura 1.3 <b>Evaluación básica de un sistema de pensiones</b> .....	18